



Programa de cumplimiento

García Vargas Restaurantes Limitada

28 de junio de 2024

Informe N° 24704

Revisión A

Pablo González Padilla
Ceacústica

Felipe Raimann Arias

Índice

1	Introducción	1
2	Hechos que constituyen la infracción: Incumplimiento del D.S. N° 38/11 MMA	1
3	Requerimientos de información por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente	1
4	Programa de cumplimiento	6
A	Rut de representantes legales de García Vargas Restaurantes Limitada	12
B	Copia escritura	14
C	Carpeta tributaria	28

1 Introducción

Mediante el presente documento, se presenta a la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de Cumplimiento (PDC) de García Vargas Restaurantes Limitada. Su objetivo es informar respecto a la mitigación y control de las emisiones acústicas emitidas por la unidad fiscalizable identificada, ubicada en Jorge Washington N° 144, Ñuñoa, y dar cumplimiento a la norma de emisión de ruido Decreto Supremo N° 38/11 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

2 Hechos que constituyen la infracción: Incumplimiento del D.S. N° 38/11 MMA

Con fecha 26 de noviembre de 2021, se realizó una fiscalización a García Vargas Restaurantes Limitada por un posible incumplimiento a la normativa de ruido Decreto Supremo N° 38/11 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente “Norma de Emisión de Ruido Generados por Fuentes que Indica”, en un receptor ubicado en Jorge Washington 134, Depto 62, en la comuna de Ñuñoa. Producto de esta fiscalización, se estableció una superación de 13 dB(A) sobre el nivel máximo permisible en horario nocturno en condición externa para el receptor antes mencionado.

Un resumen de la fiscalización realizada se presenta en la Tabla 1.

Tabla 1: Resultados de medición según D.S. N° 38/11 MMA en horario nocturno a local comercial García Vargas Restaurantes Limitada.

Receptor	NPC	Horario	Máximo permitido	Evaluación
1	58	Nocturno	45	Supera

3 Requerimientos de información por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente

Dado a los antecedentes de superación al nivel máximo permisible en el D.S. N° 38/11 MMA, con fecha 30 de mayo 2024, se informa a García Vargas Restaurantes Limitada la formalización de cargo mediante la Resolución Exenta N° 1 del Rol D-112-2024 «Formula cargos que indica a García Vargas Restaurantes Limitada Titular de “Bar Kunstmann Kneipe Ñuñoa”», en la que se le solicita presentar la siguiente información:

1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.
2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.
3. Identificar las maquinarias, equipos y/o fuentes generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.
4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o fuentes generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2021-3265-XIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.

5. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.
6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.
7. Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.

De la información solicitada, se presenta lo siguiente:

1. La identidad del titular de García Vargas Restaurantes Limitada es Carlos Andrés García Barraza, RUT [REDACTED], y Jaime Alexis Vargas Barraza, RUT [REDACTED], que se individualizan en la “Constitución de sociedad de responsabilidad limitada García Vargas Restaurantes Limitada o Rose Bar Ltda” de García Vargas Restaurantes Limitada adjuntado en Sección B.
2. Se presenta en la Sección C, la carpeta tributaria electrónica de García Vargas Restaurantes Limitada.
3. Al interior del recinto administrado por García Vargas Restaurantes Limitada, se encuentran implementados una serie de altavoces marca AudioPipe modelo ODP-670T-WHT con potencia máxima de 100W, los cuales operan como música ambiental al interior del recinto, y donde la principal fuente de ruido identificada son las actividades de los comensales, como risas y gritos.
4. García Vargas Restaurantes Limitada, cuenta con distintos ambientes dentro del recinto de dos pisos. , la ubicación de cada recinto se presenta en Figura 1.

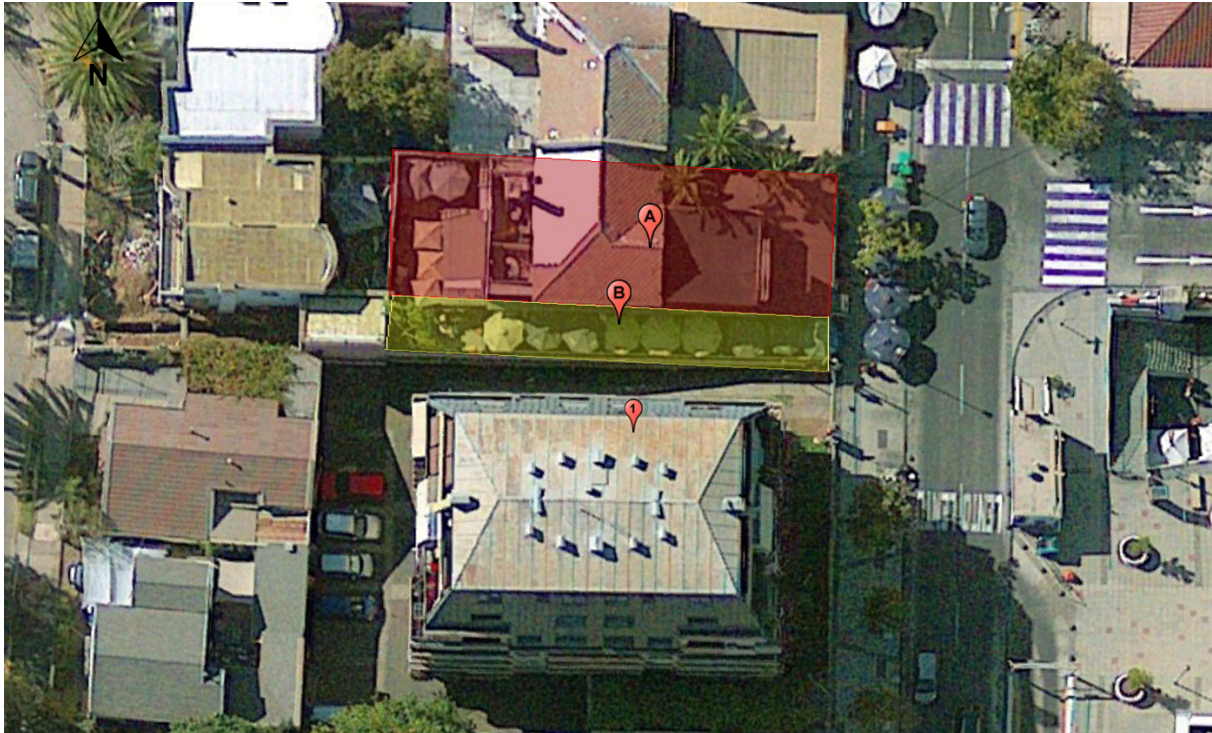


Figura 1: Ubicación de referencia de local propiedad de García Vargas Restaurantes Limitada. En donde el polígono “A” es un recinto cerrado de atención al público y cocina, el polígono “B” es un espacio abierto que opera como terraza para atención a público y el punto “1” es la ubicación del receptor sensible identificado.

La distribución de los altavoces individualizados en el recinto, se presenta en la Figura 2.

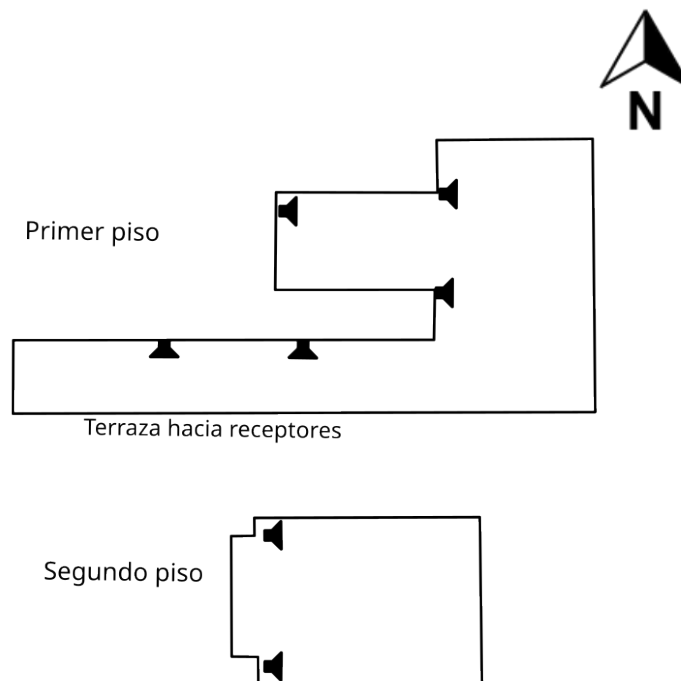


Figura 2: Croquis de la ubicación de fuentes de ruido.

5. El horario en que opera el local comercial propiedad de García Vargas Restaurantes Limitada es de acuerdo a la Tabla 2.

Tabla 2: Horarios de inicio y término de operaciones de García Vargas Restaurantes Limitada.

Día	Inicio de operaciones	Cierre de operaciones
Lunes	13:00	00:00
Martes	13:00	01:00
Miércoles	13:00	01:30
Jueves	13:00	01:30
Viernes	13:00	01:30
Sábado	13:00	01:30
Domingo	Cerrado	Cerrado

6. Asimismo, el horario en que los asistentes están en el establecimiento (que son la principal fuente de ruido junto a los altavoces del establecimiento) se sitúan en el mismo horario presentado en la Tabla 2.
7. Como medida para controlar el ruido provocado por los asistentes al local en el sector de terraza lateral, García Vargas Restaurantes Limitada optó por cerrar parcialmente esa zona con un material liviano (en la zona superior) y madera en listones (en la parte lateral), con el fin de no dejarlo al aire libre como estaba anteriormente. Una imagen satelital del sector sin cubrir se muestra en la Figura 3, mientras que en la Figura 4 se muestra el sector cubierto por el material liviano.

Pese a este intento de solucionar el problema de ruido, se puede constatar que tanto la instalación, diseño, uso de materiales, ejecución, entre otras, no corresponden de acuerdo al aislamiento acústico requerido y cuenta con fallas que permiten la propagación de ruido desde el interior del local hacia el receptor. Por tanto, se deberán tomar medidas que cumplan con los requerimientos acústicos básicos y permitan el cumplimiento del D.S. N° 38/11 MMA.



Figura 3: Imagen satelital del sector donde la terraza lateral estaba sin cubrir y se observan toldos.



Figura 4: Fotografía de terraza y lona que cubre esta junto a paneles de madera pintados en el sector izquierdo.

4 Programa de cumplimiento


PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/11 MMA			
1. IDENTIFICACIÓN:			
Nombre empresa o persona natural:	García Vargas Restaurantes Limitada		
RUT empresa o persona natural:	76.930.513-0		
Nombre representante legal:	Carlos Andrés García Barraza		
Domicilio representante legal:	[REDACTED]		
Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-112-2024		
Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	Ruido producido principalmente por la interacción de los asistentes al local comercial en horario nocturno, en terraza lateral del recinto.		
<u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u> En caso afirmativo favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	[REDACTED]	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		
2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:			
La obtención, con fecha 26 de noviembre de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 58 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.			
3. EFECTOS NEGATIVOS:			
Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.			
4 ACCIONES COMPROMETIDAS:			
N° IDENTIFICADOR	1		
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	Se construirá un semi encierro acústico con el fin de controlar el ruido de las personas en la terraza del recinto. Este deberá ser totalmente cerrado en dirección hacia los potenciales receptores sensibles evaluados y abierto hacia el interior de la empresa con el fin de mantener un sector de terraza dentro del recinto. El semi encierro acústico será construido con materialidad de asegure a lo menos un índice de reducción sonora ponderado R_w+C_{tr} (incluyendo		

	<p>corrección C_{tr}) de al menos 25 dB(A), tanto para los muros perimetrales como para el cielo del semi encierro. Es posible que las divisiones tengan entradas de luz natural con materialidades que aseguren como mínimo la atenuación indicada o que el índice de reducción acústica ponderado global de todas las soluciones sea de al menos 25 dB(A). Además, es necesario notar que en cualquier caso, se deberá considerar las variaciones en frecuencia de las distintas soluciones propuestas, con el fin de otorgar cumplimiento normativo.</p> <p>Para asegurar el índice de reducción sonora deseada, se podrán considerar las soluciones constructivas indicadas en el “Listado oficial de soluciones constructivas para aislamiento acústico” del MINVU, que aseguran el cumplimiento del índice antes mencionado. Se deberá considerar que para el caso del techo del semi encierro, las soluciones requieren una adaptación constructiva.</p> <p>Otra forma de demostrar que las soluciones cumplen con lo establecido, pueden ser certificados de medición del aislamiento acústico por normativa ISO 16283-1:2014 – “Acoustics - Field measurement of sound insulation in buildings and of building elements - Part 1: Airborne sound insulation” provistos por el fabricante de las soluciones o un cálculo acústico de la solución mediante software especializado.</p> <p>Tanto la ubicación como la materialidad deberá ajustarse a la normativa vigente y cumplir con plazos y requerimientos establecidos por la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa para evitar que la construcción sea objetada por parte de la autoridad.</p> <p>En cualquier caso, todas las variables que existen del semi encierro acústico, deberá cumplir con garantizar el cumplimiento del D.S. N° 38/11 MMA.</p>
<p>Costo estimado neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i></p>	<p>\$12.000.000 aproximadamente</p>
<p>Medios de verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitan acreditar lo efectiva de la acción.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos</i></p>	

<i>presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	
N° IDENTIFICADOR	2
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<p>Reubicación de altavoces.</p> <p>Una vez diseñado y aprobado el semi encierro acústico, se deberá determinar una nueva disposición de los altavoces, de manera que el semi encierro pueda cubrir parte de la radiación sonora de ellos hacia el receptor.</p> <p>También, se debe evitar que el frente de los altavoces apunte en sentido de los receptores (como ocurre actualmente), haciendo que el lóbulo frontal de radiación no se exponga de manera directa hacia los receptores.</p>
Costo estimado neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i>	Sin costo.
Medios de verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitan acreditar lo efectiva de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	
N° IDENTIFICADOR	3
Acción y descripción de la acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/11 MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/11 MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto</p>

	<p>equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Plazo de ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Costo estimado neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i>	\$500.000
Medios de verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitan acreditar lo efectiva de la acción.</i>	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
N° IDENTIFICADOR	4
Acción y descripción de la acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de ejecución de la acción	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.

<i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	
Costo estimado neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i>	Sin costo.
Medios de verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitan acreditar lo efectiva de la acción.</i>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
Nº IDENTIFICADOR	5
Acción y descripción de la acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de ejecución de acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo estimado neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i>	Sin costo.

Medios de verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitan acreditar lo efectiva de la acción.</i>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
 FIRMA REPRESENTANTE	

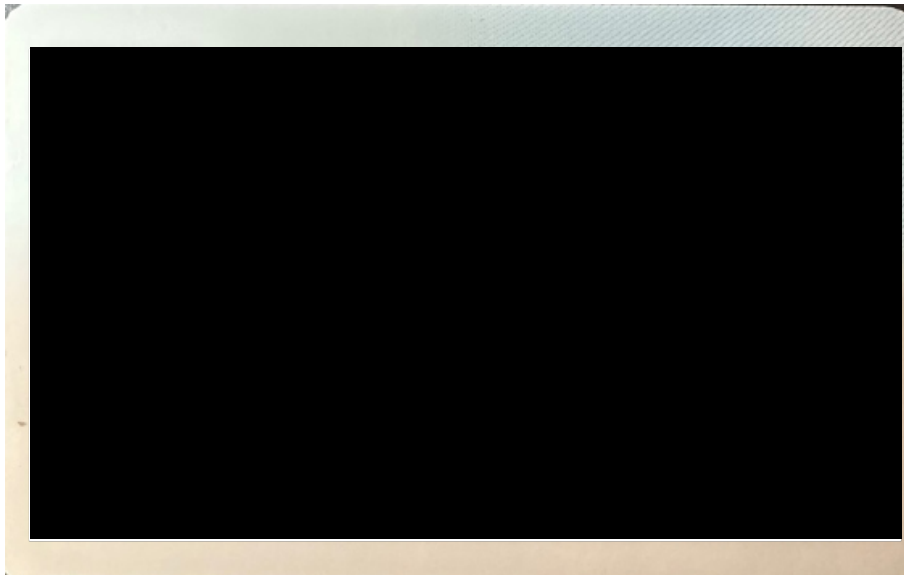


Felipe Raimann Arias
 Ingeniero civil en sonido y acústica
 Ceacústica Limitada




Pablo González Padilla
 Ingeniero civil en sonido y acústica
 Ceacústica Limitada

A Rut de representantes legales de García Vargas Restaurantes Limitada







B Copia escritura




Notario Santiago Pablo Alberto González Caamaño

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
GARCIA VARGAS RESTAURANTES LIMITADA O ROSE BAR LTDA
otorgado el 28 de Septiembre de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 7587 - 2018.-
Santiago, 08 de Octubre de 2018.-




N° Certificado: 123456804738.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456804738.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F142-123456804738.-

Pag: 1/14

**PABLO ALBERTO
GONZALEZ CAAMAÑO**

Digitally signed by PABLO ALBERTO GONZALEZ CAAMAÑO
Date: 2018.10.09 09:45:02 -03:00
Reason: Notario Público Pablo Alberto González Caamaño
Location: Santiago - Chile

Pag: 1/1

60/09
28/09

PABLO A. GONZALEZ CAAMAÑO
NOTARIO PUBLICO
Teatinos 333 - Entrepiso
Fonos: 226726081 - 226726071 - 228963740
Santiago Centro



REPERTORIO N°7587-2018.-

EFC.-

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"GARCIA VARGAS RESTAURANTES LIMITADA"

O

"ROSE BAR LTDA."



EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintiocho de
Septiembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **PABLO ALBERTO
GONZÁLEZ CAAMAÑO**, Abogado, Notario Público Titular de la
Novena Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos número
trescientos treinta y tres, entrepiso, comuna de Santiago,
comparecen: Don **CARLOS ANDRES GARCIA BARRAZA**, chileno,
divorciado, ingeniero en informático, cédula nacional de identidad
número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en [REDACTED]

y don **JAIME ALEXIS VARGAS BARRAZA**, chileno, soltero,

Pag: 2/4



EFC-20185161

1

estadístico, cédula nacional de identidad [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], y de paso en esta, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por el presente instrumento los comparecientes vienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho de fecha catorce de marzo de mil novecientos veintitrés y sus modificaciones posteriores, teniendo además presente las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio que versan sobre la materia, en todo lo que no se consigna en los estatutos siguientes: **SEGUNDO: Razón Social:** El nombre o razón social será "GARCIA VARGAS RESTAURANTES LIMITADA", pudiendo actuar para todos los efectos comerciales, bancarios, tributarios y, en general, para todos los efectos legales, con el nombre de fantasía "ROSE BAR LTDA.". **TERCERO: Domicilio social:** La sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en el país o en el extranjero. **CUARTO: Objeto social:** a) la administración y explotación de restaurantes, bares y cualquier otro establecimiento similar o complementario; b) la compra, venta, exportación, importación y comercialización de productos gastronómicos o alimenticios, incluyendo el expendio de bebidas alcohólicas, analcohólicas, helados, cigarrillos y alimentos preparados; y c) realizar cualquier otra actividad relacionada con las anteriores que



PABLO A. GONZALEZ CAAMAÑO
NOTARIO PÚBLICO
Teatinos 333 - Entrepiso
Fonos: 226726061 - 226726071 - 228963740
Santiago Centro



acuerden los socios. Para la consecución de su objeto, la sociedad podrá adquirir o enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporeales; comprar o adquirir otras sociedades o sus activos y participar como socia de otras sociedades de cualquier naturaleza; y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios y pertinentes a los fines antes indicados, incluyendo la inversión de los fondos disponibles de la sociedad, lo cual podrá hacerse en toda clase de bienes, muebles e inmuebles, sean éstos corporales o incorporeales, incluso en el mercado de capitales y d) cualquier otro negocio que acordaren los socios. **QUINTO: Administración:** La administración de la sociedad,



el uso de la razón social, del nombre de fantasía, y la representación extrajudicial y judicial corresponderá a don **CARLOS ANDRES GARCIA BARRAZA** y a don **JAIME ALEXIS VARGAS BARRAZA**, quienes anteponiendo la razón social a sus firmas, la representarán con las más amplias facultades, en forma conjunta, separada e indistintamente, ante cualquier persona, autoridad o institución civil, pública, municipal, privada, bancaria, de fomento, de crédito o financiera, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos. Sin embargo tratándose de cualquier tipo de actos o contratos que impliquen obligar a la sociedad por una suma superior al equivalente en pesos de treinta y cinco mil dólares se requerirá consentimiento unánime de los socios, los cuales deberán concurrir con sus firmas a la suscripción del instrumento respectivo. En consecuencia y sin que la enumeración siguiente sea restrictiva o taxativa, sino meramente ilustrativa, podrán: **Uno.-** Vender, comprar, permutar, ceder, y en

Pag: 4/4



EFC-20185161

3

general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, bonos, debentures, acciones y valores mobiliarios, derechos y, en especial, mercaderías, materias primas o semi-elaboradas, productos elaborados y otros bienes cuya adquisición quede o no comprendida en el giro de la sociedad; **Dos.-** Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles o servicios materiales o inmateriales; **Tres.-** Dar y tomar bienes en comodato; **Cuatro.-** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; **Cinco.-** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósitos, sea necesario o voluntario y en secuestro; **Seis.-** Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas constituidas a favor de la sociedad, incluso con cláusula de garantía general, dar, recibir, cancelar y alzar prendas sobre bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, ya sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial y la especial contemplada en la Ley dieciocho mil ciento doce, warrants, de cosas muebles vendidas o plazo, y otras especiales, y cancelarlas; **Siete.-** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas y endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Ocho.-** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; **Nueve.-** Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos; **Diez.-** Celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento,



PABLO A. GONZALEZ CAAMAÑO
NOTARIO PUBLICO
Teatinos 333 - Entrepiso
Fonos: 226726061 - 226726071 - 228963740
Santiago Centro



Cert. N° 123456789
Verifique validez en
<http://www.sjce.cl>



de servicios, de transporte y de fletamento; **Once.-** Autocontratar y celebrar toda clase de contratos, nominados o no. En los contratos que la sociedad celebre, los administradores quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos, elementos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, pudiendo fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas, y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera, podrá percibir, entregar, pactar, indivisibilidad y solidaridad pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; constituir a la sociedad en fiadora y/o codeudora simple o solidaria; tomar boletas bancarias de garantía; aceptar toda clase de cauciones, reales o personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la sociedad, fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar y renunciar sus acciones, de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas, novar, remitir, compensar y extinguir obligaciones y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competan a la sociedad; **Doce.-** Celebrar cualquier operación de dinero y de crédito de dinero; contratar préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de Derecho Público o Privado, Sociedades civiles o comerciales, Asociaciones de Ahorro y Préstamo

Pag: 6/14



EFC-20185161

y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; **Trece.-** Representar a la sociedad ante los Bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito, y/o crédito, de ahorro y especiales, en los bancos o instituciones similares; depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar una y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, suspender y retirar depósitos; dar órdenes de no pago, contratar préstamos, sean como crédito en cuenta corriente, línea o aperturas de crédito, crédito simple, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos y cuentas especiales, préstamos con letras, etcétera, sea en cualquiera otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas o poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, efectuar operaciones de cambio, operar en el mercado de capitales; tomar boletas de garantías, cometer comisiones de fianzas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **Catorce.-** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, avalar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía; depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o



PABLO A. GONZALEZ CAAMAÑO
NOTARIO PÚBLICO
Teatinos 333 - Entrepiso
Fonos: 228726061 - 228726071 - 228963740
Santiago Centro



bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; **Quince.-** Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deban hacerse ante el Banco Central de Chile, Aduanas, Zonas Francas, Comité de Inversiones Extranjeras u otras autoridades en relación con la importación y exportación de mercaderías y/o capitales. En el ejercicio de su cometido, podrá ejercitar los actos que a continuación se indican sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa: presentar y firmar registros o informes de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que le fueren exigidos por los citados organismos; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos retirar y endosar documentos y conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cual se sea autorizada una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes; **Dieciséis.-** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones, ya sea por novación, remisión y compensación; **Diecisiete.-** Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto y formar comunidades o asociaciones, liquidar, modificar, transformar y disolver sociedades, representar a la sociedad, con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en

Pag: 8/14



EFC-20185161

7

participación, sociedades de hecho u organización de cualquier especie de que forme parte o en que tenga interés; **Dieciocho.-** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente y otorgar recibo de todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, Instituciones, Corporaciones o Fundaciones de Derecho Público o Privado, Instituciones fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; **Diecinueve.-** Conceder prórrogas, quitas o esperas; **Veinte.-** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender refrendar o modificar toda clase de documentos público o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **Veintiuno.-** Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; **Veintidós.-** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; **Veintitrés.-** Entregar y recibir a/y de las oficinas de Correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidos por ella; **Veinticuatro.-** Representar a la sociedad, en



PABLO A. GONZALEZ CAAMAÑO
NOTARIO PUBLICO
Testinos 333 - Entrepiso
Fonos: 226726061 - 226726071 - 228963740
Santiago Centro



Cert. N° 123456789
Verifique validez en
<http://www.rcaj.cl>



todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante o demandada, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ella ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza; solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar implicancias o recusaciones, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de Tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces, compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedoras; señalar remuneraciones, plazos, etcétera; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de Síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar, adherirse o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas; pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condiciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación queda facultado para representar a la sociedad con

Pag: 1014



EFC-20185161

todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, los que se dan expresamente por reproducidos, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos a los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios y cobrar y percibir; **Veinticinco.-** Conferir mandatos generales o especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos, total o parcialmente, delegar en todo o en parte el presente mandato en una o varias personas, revocarlo y reasumirlos en cualquier momento. **SEXTO: Capital.-** El capital inicial de la sociedad asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS**, que los socios enterarán de la siguiente manera: Uno.- El socio **CARLOS ANDRES GARCIA BARRAZA**, la suma de **doce millones seiscientos mil pesos**, que paga en este acto de contado e ingresados en caja social, equivalente al sesenta y tres por ciento del capital social. Dos.- El socio **JAIME ALEXIS VARGAS BARRAZA**, la suma de **siete millones cuatrocientos mil pesos** que paga en este acto de contado e ingresado en caja social, equivalente al treinta y siete por ciento del capital social. De esta manera el capital de la sociedad ha quedado, en este acto, total e íntegramente pagado. **SÉPTIMO: Responsabilidad:** Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia del monto de sus respectivos



PABLO A. GONZALEZ CAAMAÑO
NOTARIO PUBLICO
Teatinos 333 - Entrepiso
Fonos: 226726061 - 226726071 - 228963740
Santiago Centro



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.rcaj.cl>



aportes. **OCTAVO: Utilidades y pérdidas:** Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus aportes y en conformidad a la ley. **NOVENO: Balance e inventario:** La sociedad practicará balance general e inventario al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de que los socios puedan acordar practicarlos en otra fecha, previa autorización del Servicio de Impuestos Internos. **DÉCIMO: Retiro de utilidades:** Los socios podrán retirar en las oportunidades que estimen a cuenta de sus utilidades, las cantidades fije y lo determine la ley. **DÉCIMO PRIMERO: Duración:** El plazo de duración de la sociedad será de **DOS** años que empezará a regir a contar de esta fecha y se entenderá renovado automáticamente por periodos iguales y sucesivos de dos años, mientras ninguno de los socios exprese su voluntad de ponerle término mediante escritura pública otorgada con tres meses de anticipación a lo menos al vencimiento del término de la sociedad o de su correspondiente renovación, escritura de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción respectiva en el Registro de Comercio, con la misma anticipación señalada. **DÉCIMO SEGUNDO: Disolución.-** No se disolverá la sociedad por el fallecimiento de ninguno de sus socios, ni por disolución de cualquier persona jurídica que tuviere la calidad de socio, ni por el fallecimiento, renuncia o remoción de cualquier administrador. En caso de faltar un socio, sus causahabientes deberán hacerse representar en la sociedad por un mandatario común y único, que deberá ser persona natural y que no tendrá intervención alguna en la administración de la sociedad ni derecho al uso de su razón social; si

Pag: 12/14



EFC-20185161

transcurrieren más de sesenta días sin que los causahabientes designaren al mandatario, el nombramiento podrá hacerlo el árbitro a que se refiere la cláusula novena, a petición de cualquier interesado. Si faltaren los administradores en forma que no fuere posible la aplicación de lo dispuesto en la cláusula tercera de este Estatuto, se procederá como si no hubiere administradores designados en la escritura social. **DÉCIMO TERCERO: Arbitraje:** Cualquier dificultad que se suscite entre los socios en relación a este contrato, sea con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o de su disolución anticipada, será resuelta por un árbitro que tendrá el carácter de árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y fallo, sin que sus resoluciones sean susceptibles de recurso alguno, a los que las partes renuncian expresamente en este acto. La designación del árbitro lo efectuarán los socios de común acuerdo y para el evento de que no estén de acuerdo al respecto, la designación la efectuará la justicia ordinaria. **DÉCIMO CUARTO: Liquidación:** La liquidación de la sociedad y división de haber social se efectuará por los socios de común acuerdo, y si no lo hubiere, éste se practicará por el árbitro designado en la forma establecida en la cláusula anterior, el cual tendrá en tal caso el carácter de liquidador. **DÉCIMO QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura y de un extracto de ella, para requerir las publicaciones, inscripciones, anotaciones y subinscripciones que fueren procedentes en el Diario y Registros respectivos. Conforme a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos trece del Código Orgánico de Tribunales, se deja constancia que la presente escritura ha sido extendida sobre la base



PABLO A. GONZALEZ CAAMAÑO
NOTARIO PUBLICO
Tealinos 333 - Entrepiso
Fonos: 226726061 - 226726071 - 228963740
Santiago Centro



Cert. N° 123456789
Verifique validez en
<http://www.rjg.cl>

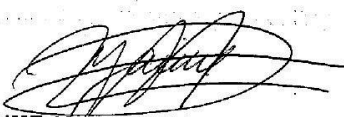
de la minuta redactada por la Abogada Geraldine Araya Becerra. En
comprobante y previa lectura firman los comparecientes,
conjuntamente con el funcionario de esta Notaria don Eduardo
Fuentealba Cisterna. Se da copia. Se deja testimonio que la presente
escritura figura anotada en el Repertorio con el número siete mil
quinientos ochenta y siete guión dos mil dieciocho. DOY FE.

60/02
7.587



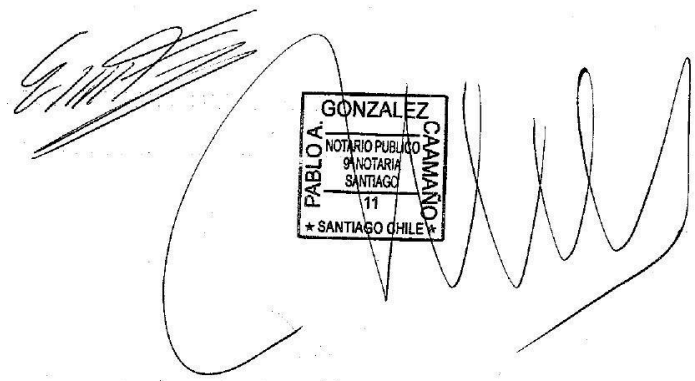

CARLOS ANDRES GARCIA BARRAZA

C.I.N° [REDACTED]




JAIME ALEXIS VARGAS BARRAZA

C.I.N° [REDACTED]



GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO
9° NOTARIA
SANTIAGO
11
* SANTIAGO CHILE *



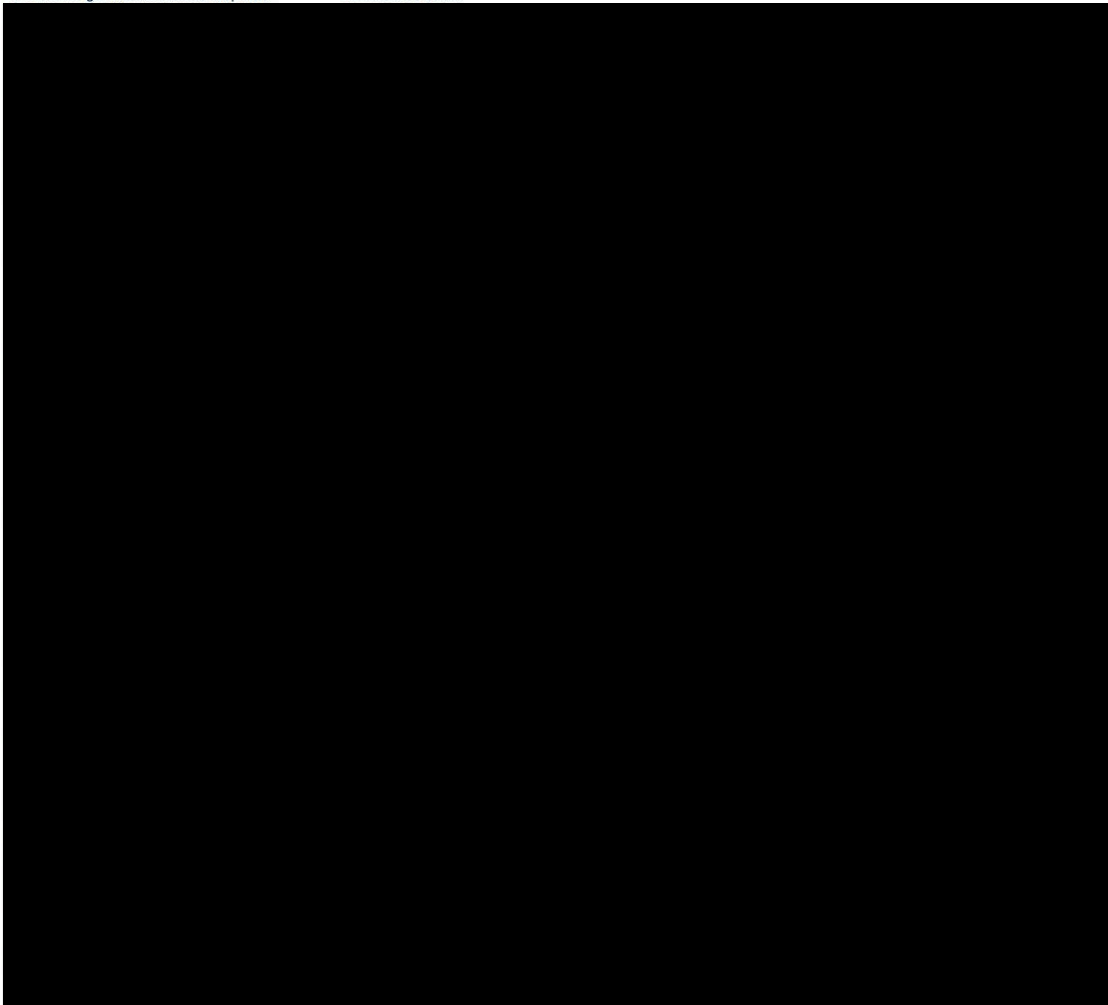
C Carpeta tributaria

CARPETA TRIBUTARIA ELECTRÓNICA PARA SOLICITAR CRÉDITOS

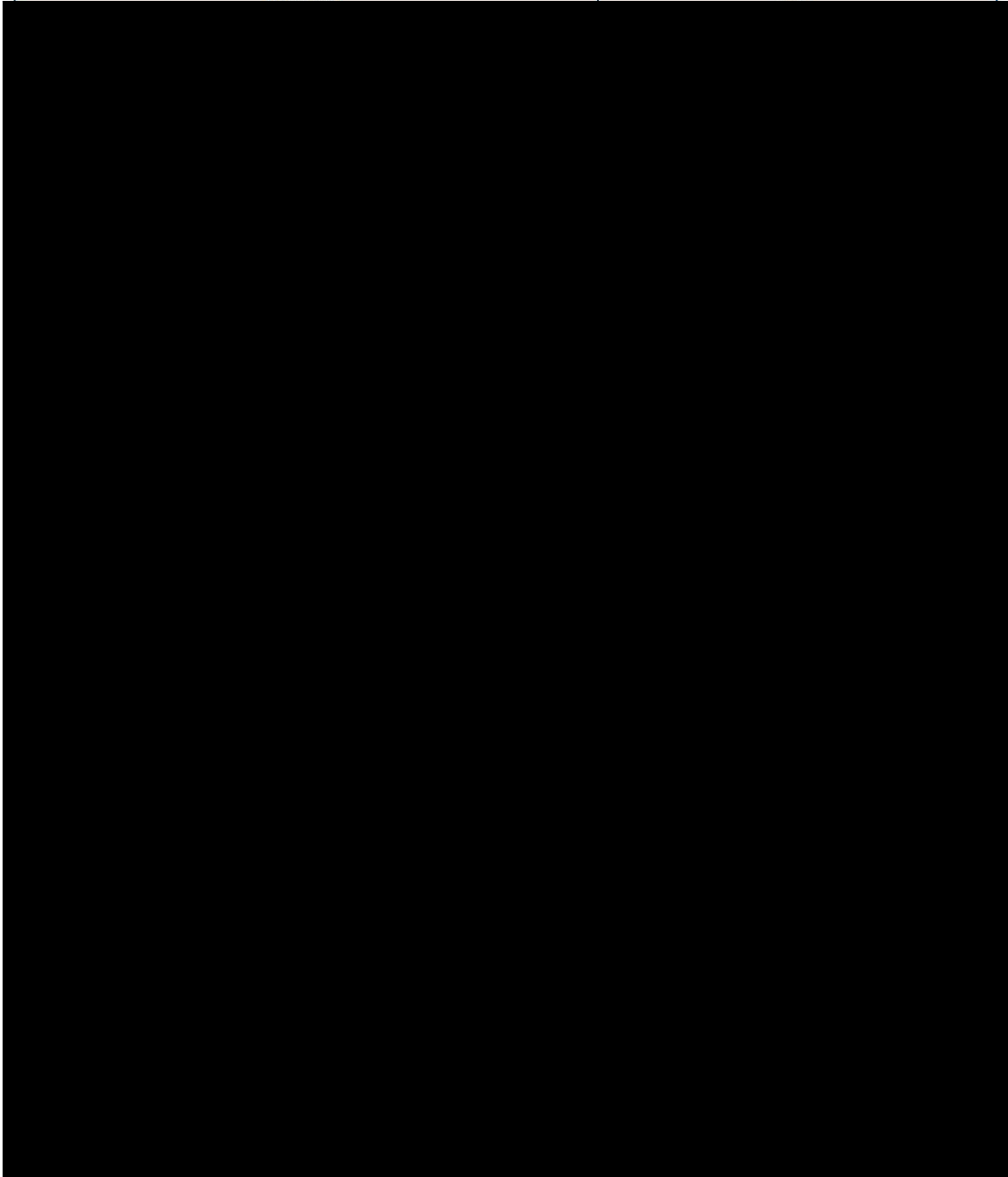
Importante: Esta información es válida para la fecha y hora en que se generó la carpeta.

Toda declaración y pago que sea presentada en papel retrasa la actualización de las bases de datos del SII, por lo que, eventualmente, podrían no aparecer en esta carpeta.

Nombre del emisor:	GARCIA VARGAS RESTAURANTES LIMITADA
RUT del emisor:	76930513 - 0
Fecha de generación de la carpeta:	20/06/2024 19:07

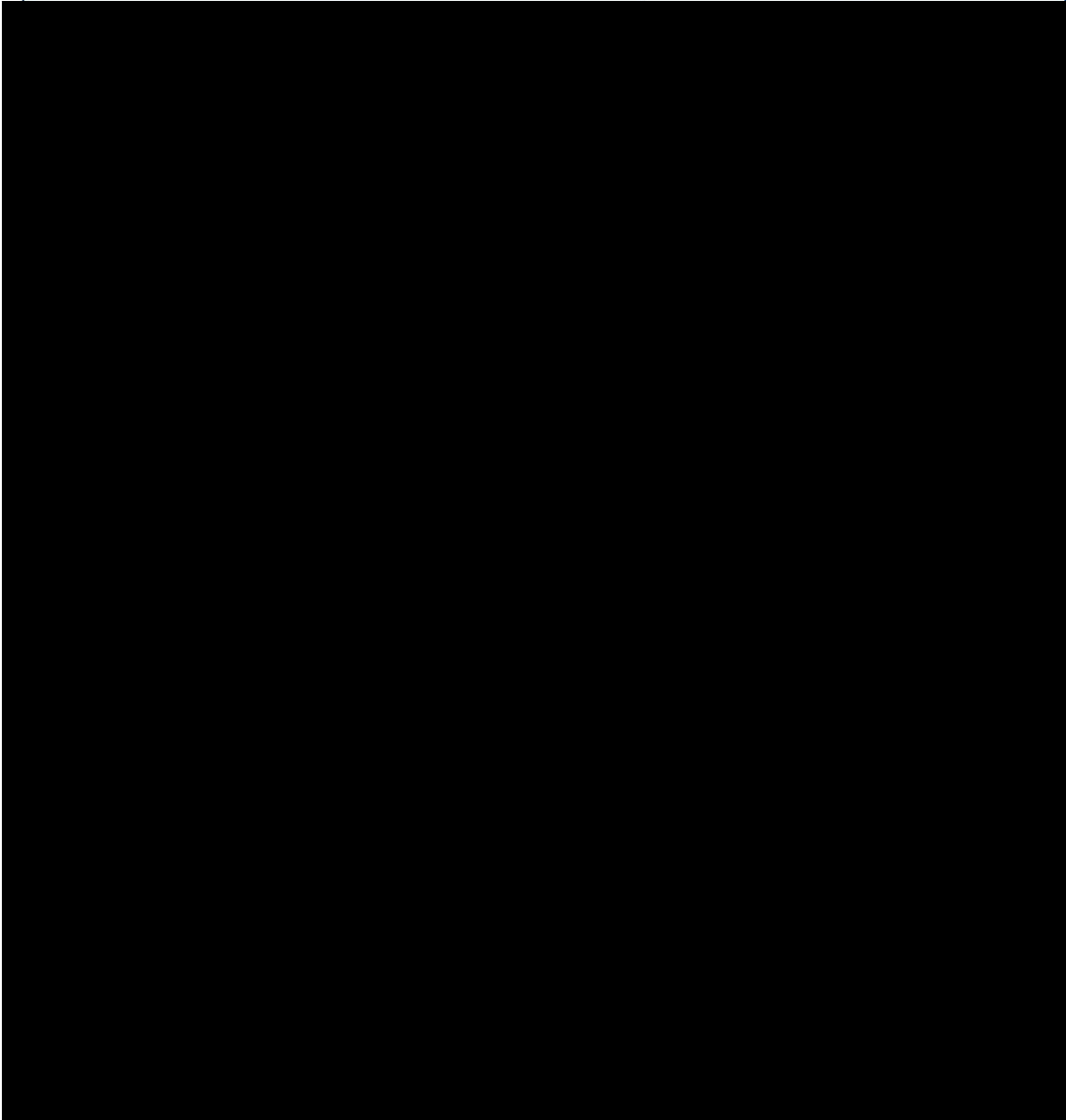


Declaraciones de IVA (F29)



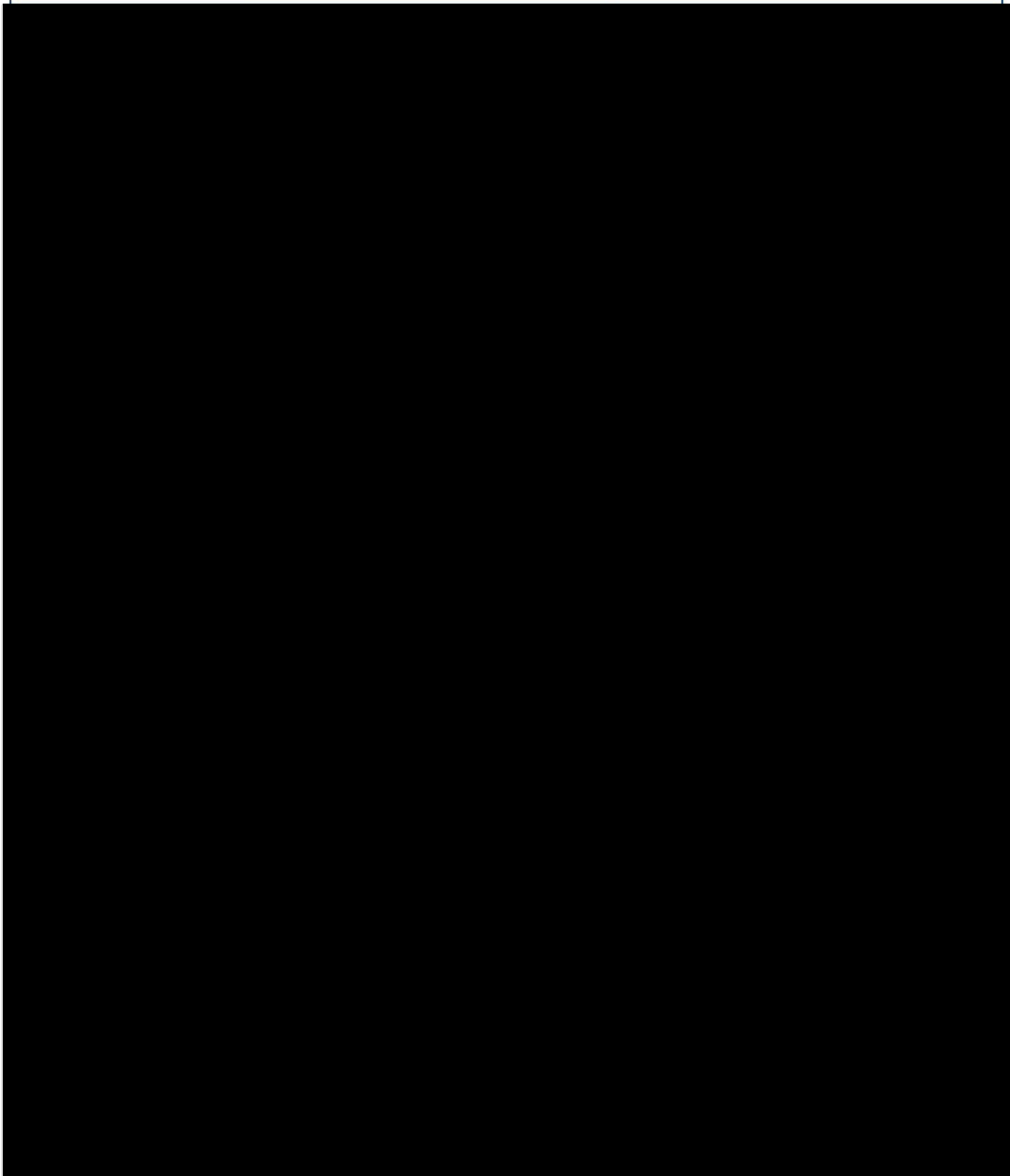
ABRIL 2024

2 / 24



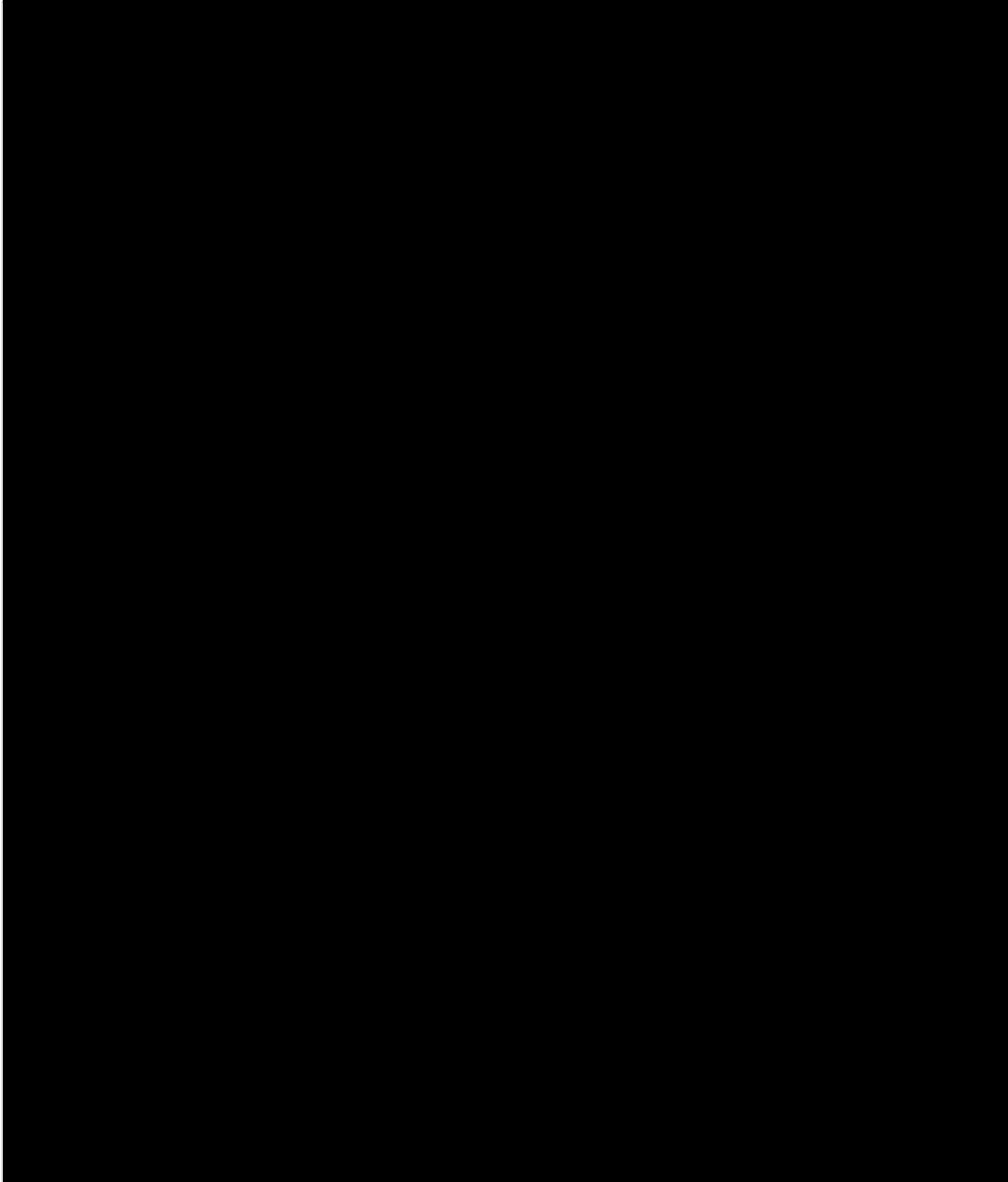
MARZO 2024

3 / 24



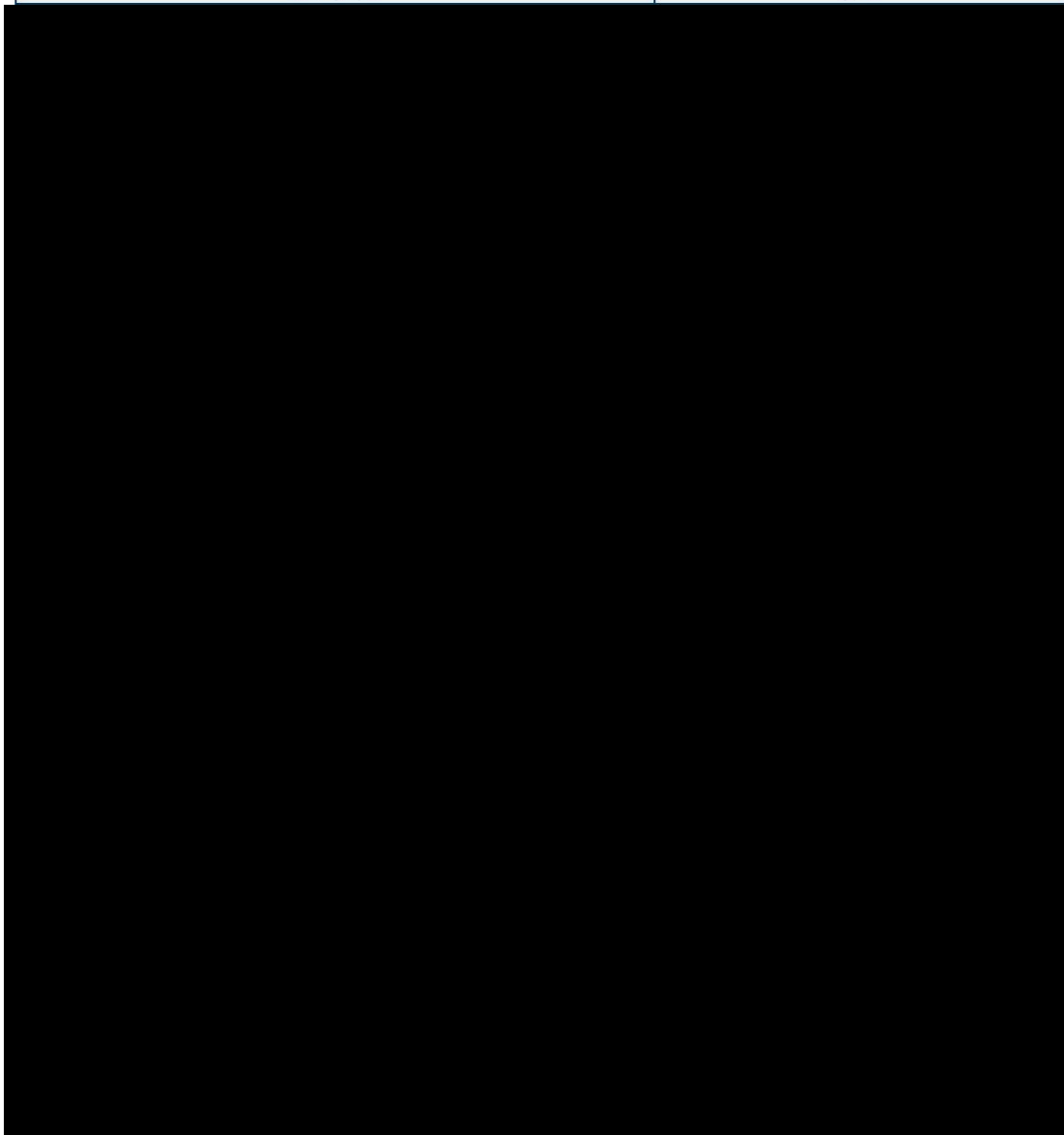
FEBRERO 2024

4 / 24



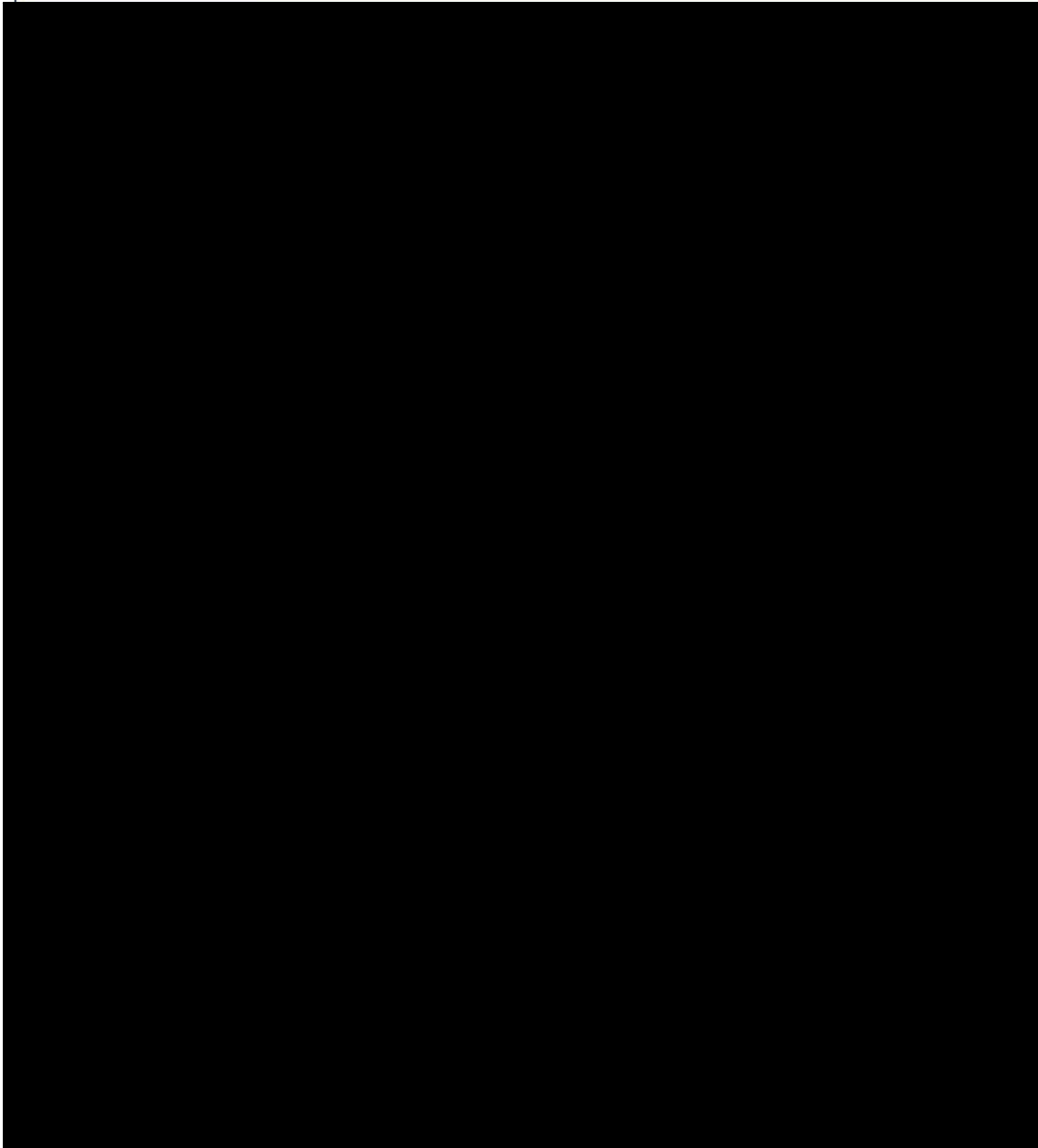
ENERO 2024

5 / 24



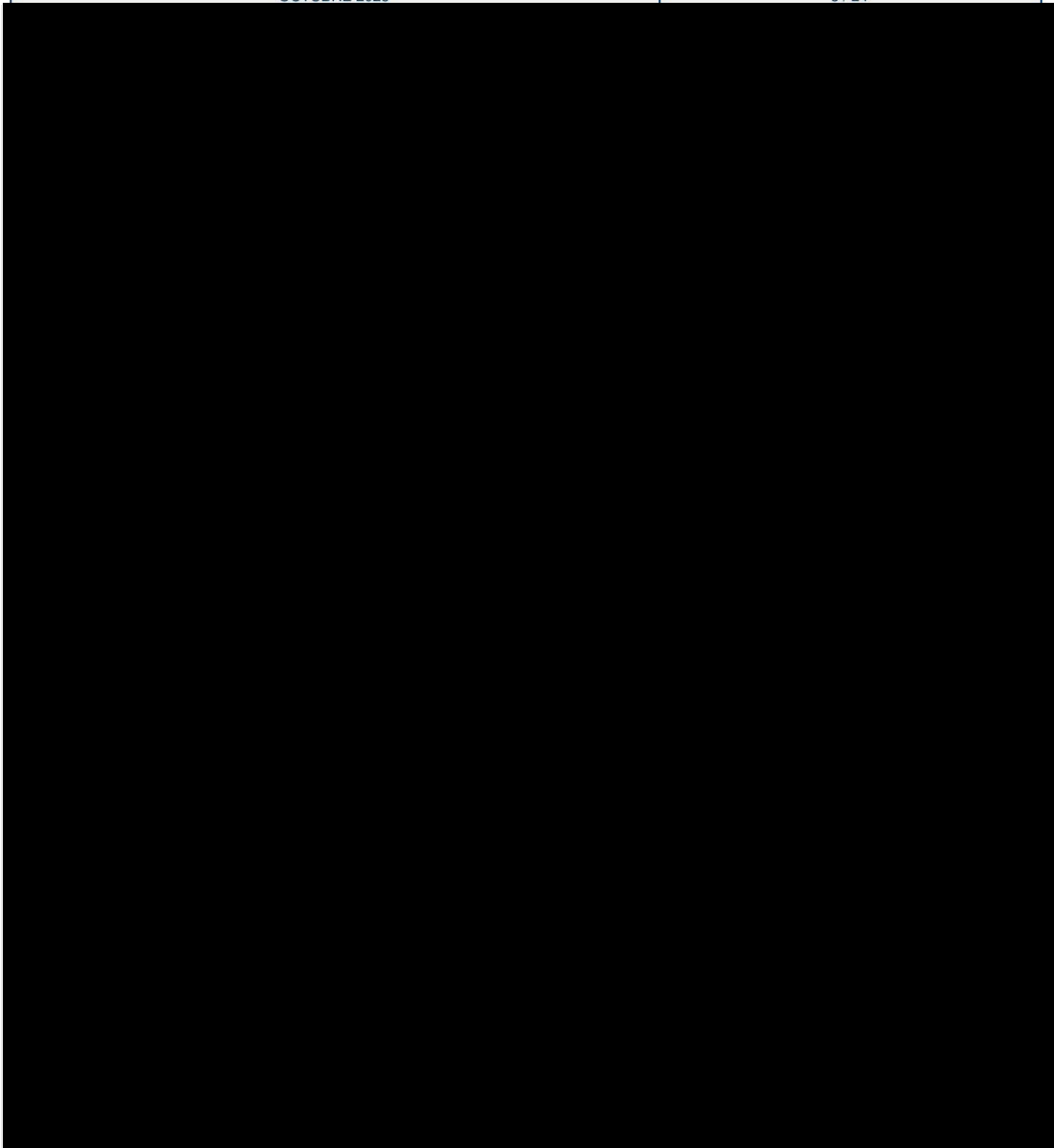
DICIEMBRE 2023

6 / 24



OCTUBRE 2023

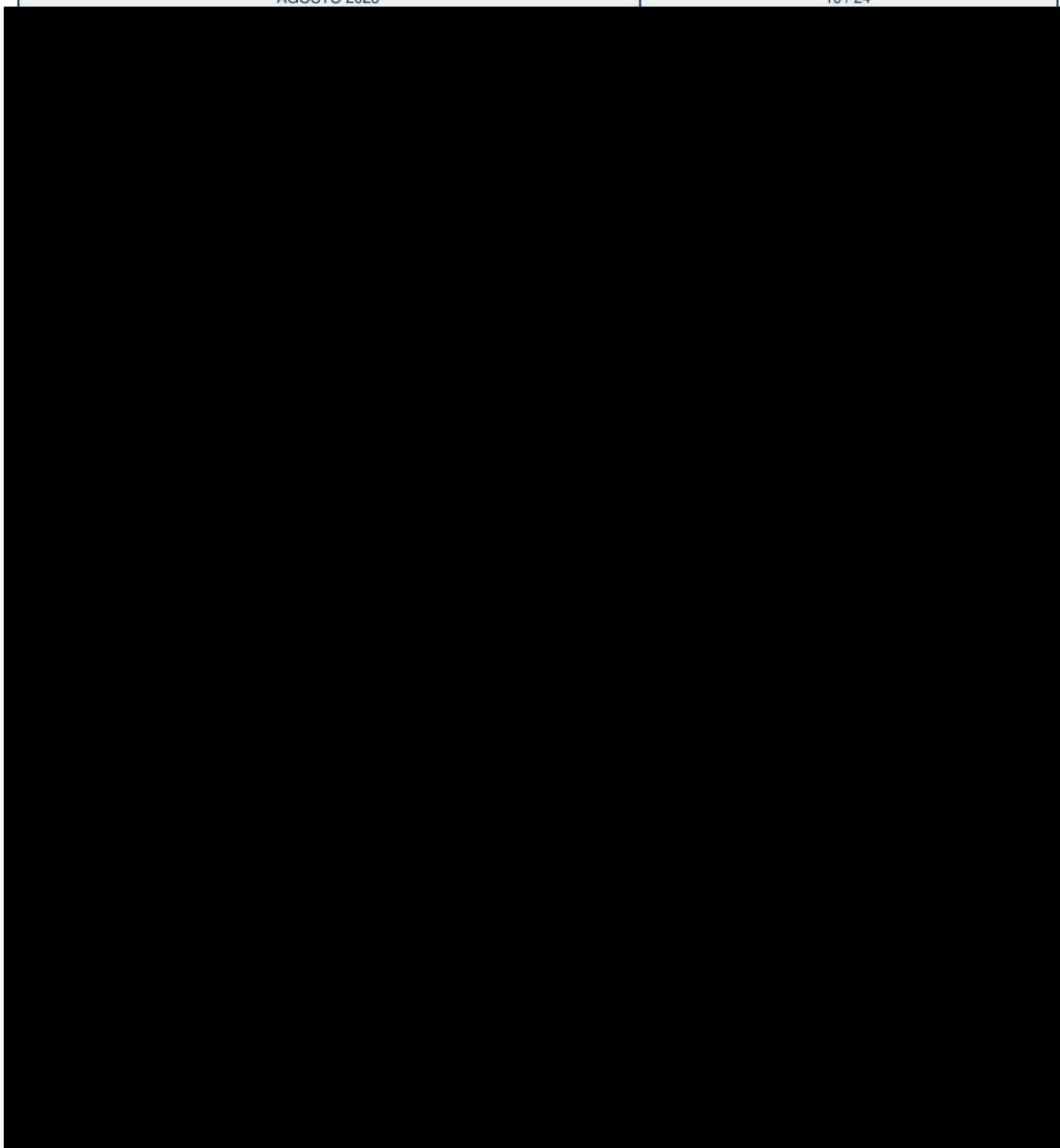
8 / 24



SEPTIEMBRE 2023	9 / 24
[Redacted content]	

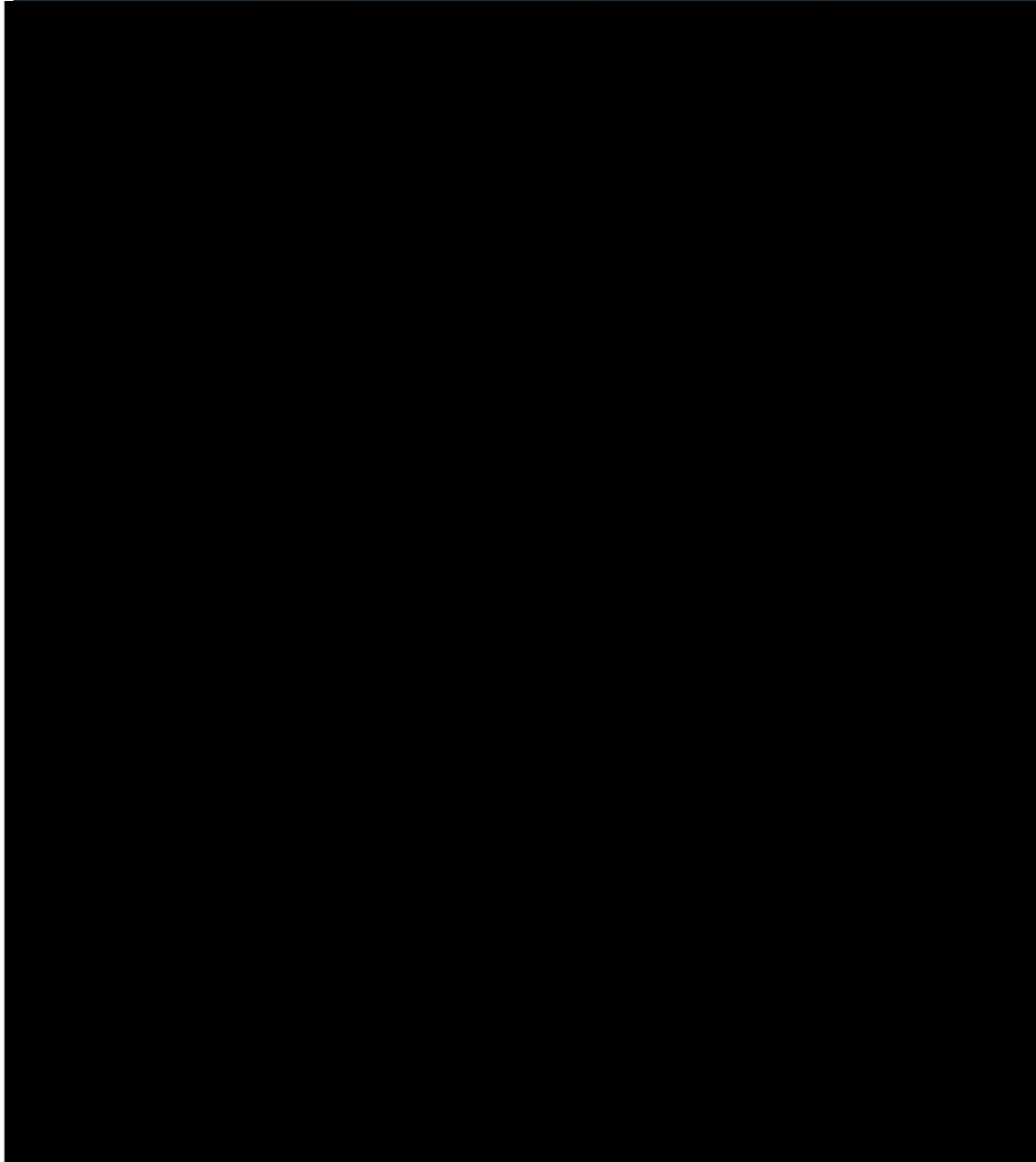
AGOSTO 2023

10 / 24



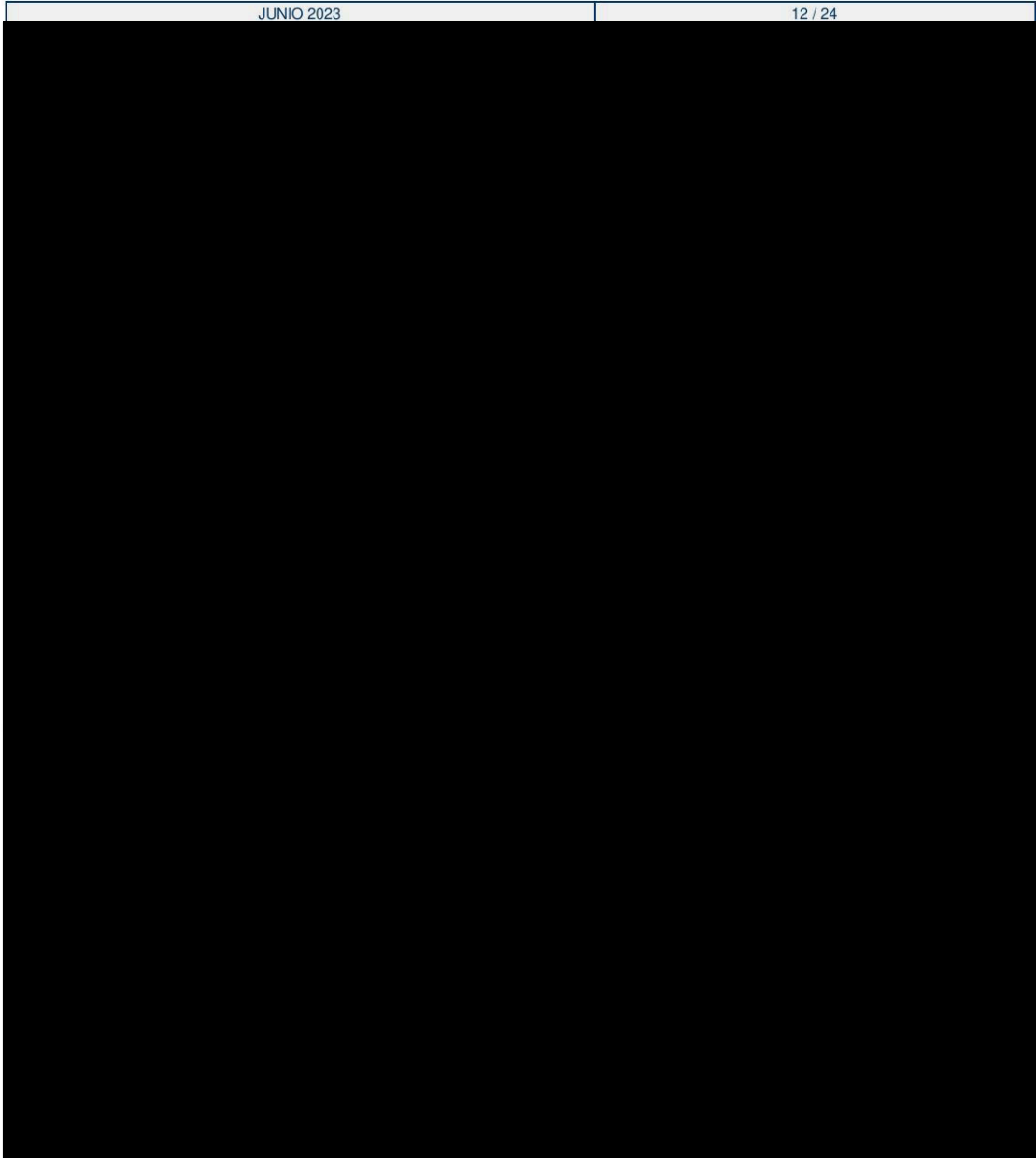
JULIO 2023

11 / 24



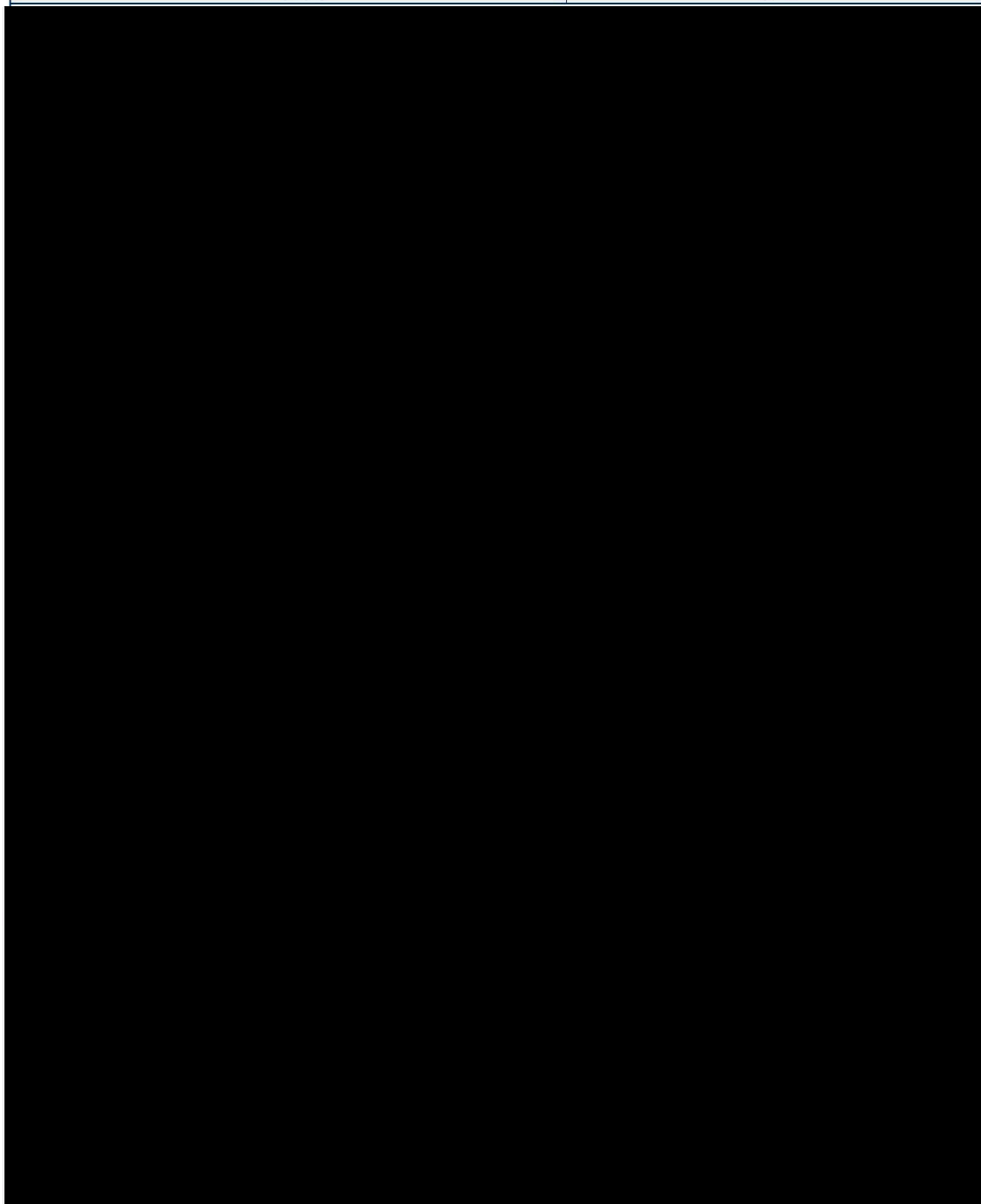
JUNIO 2023

12 / 24



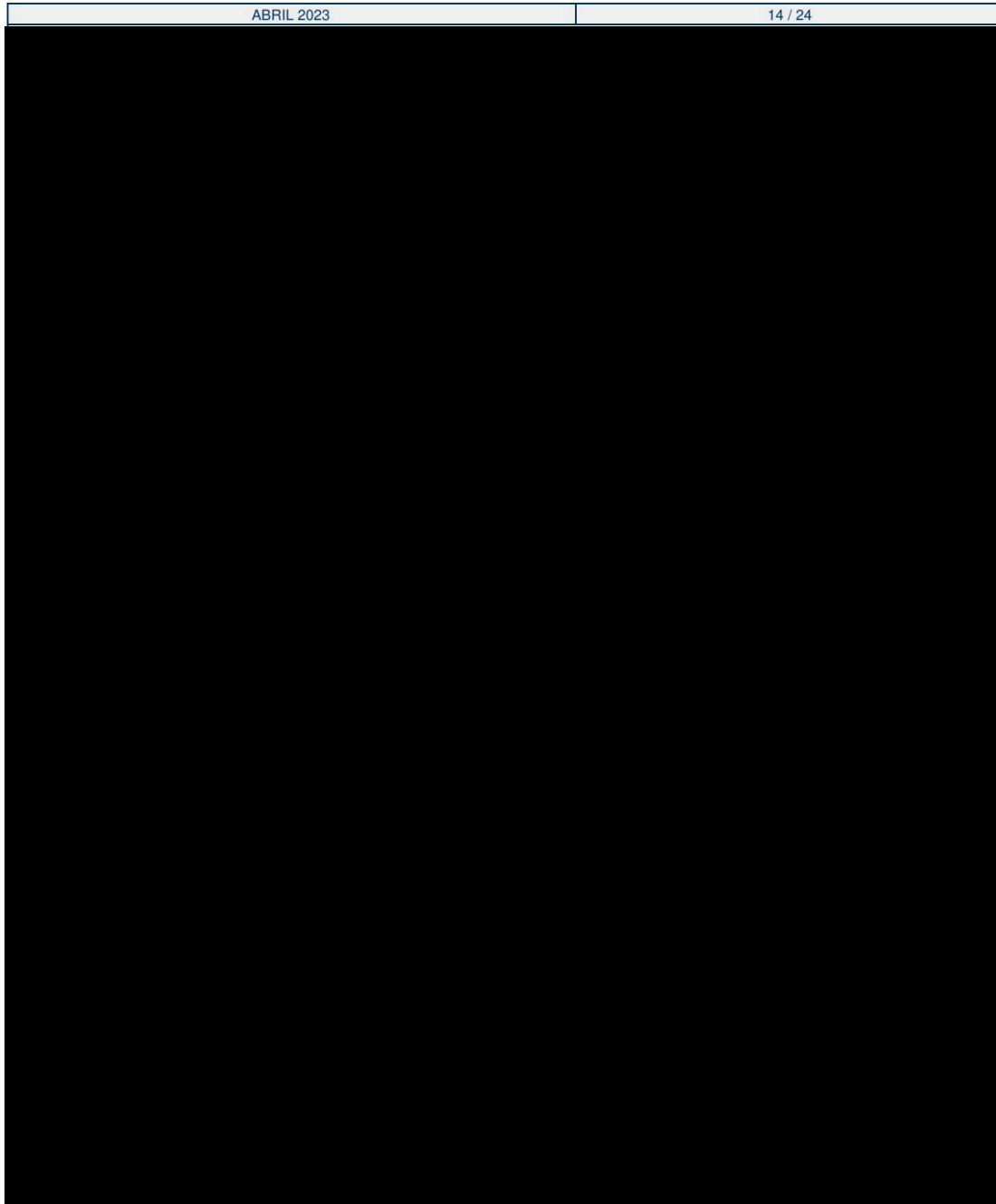
MAYO 2023

13 / 24



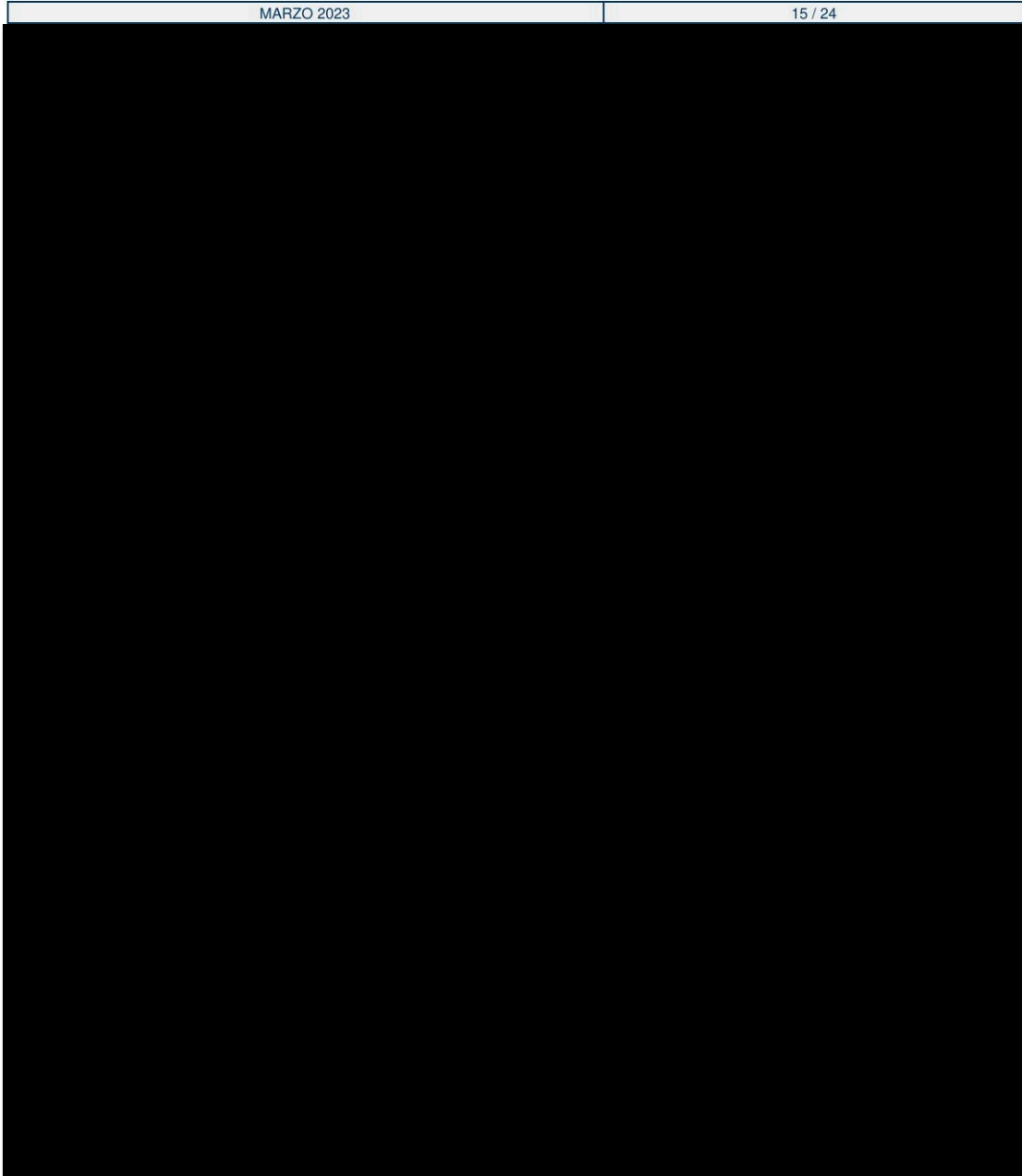
ABRIL 2023

14 / 24



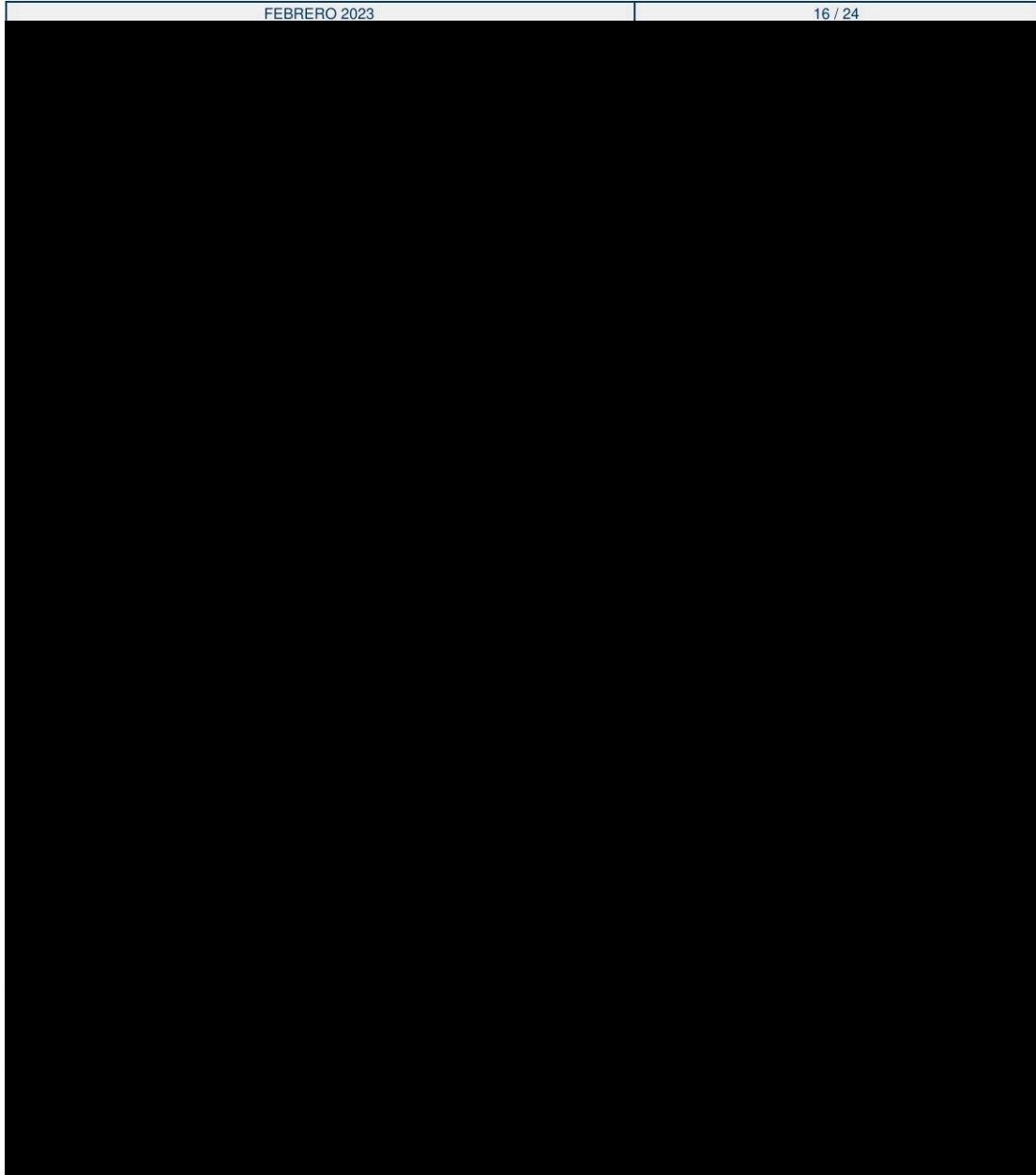
MARZO 2023

15 / 24



FEBRERO 2023

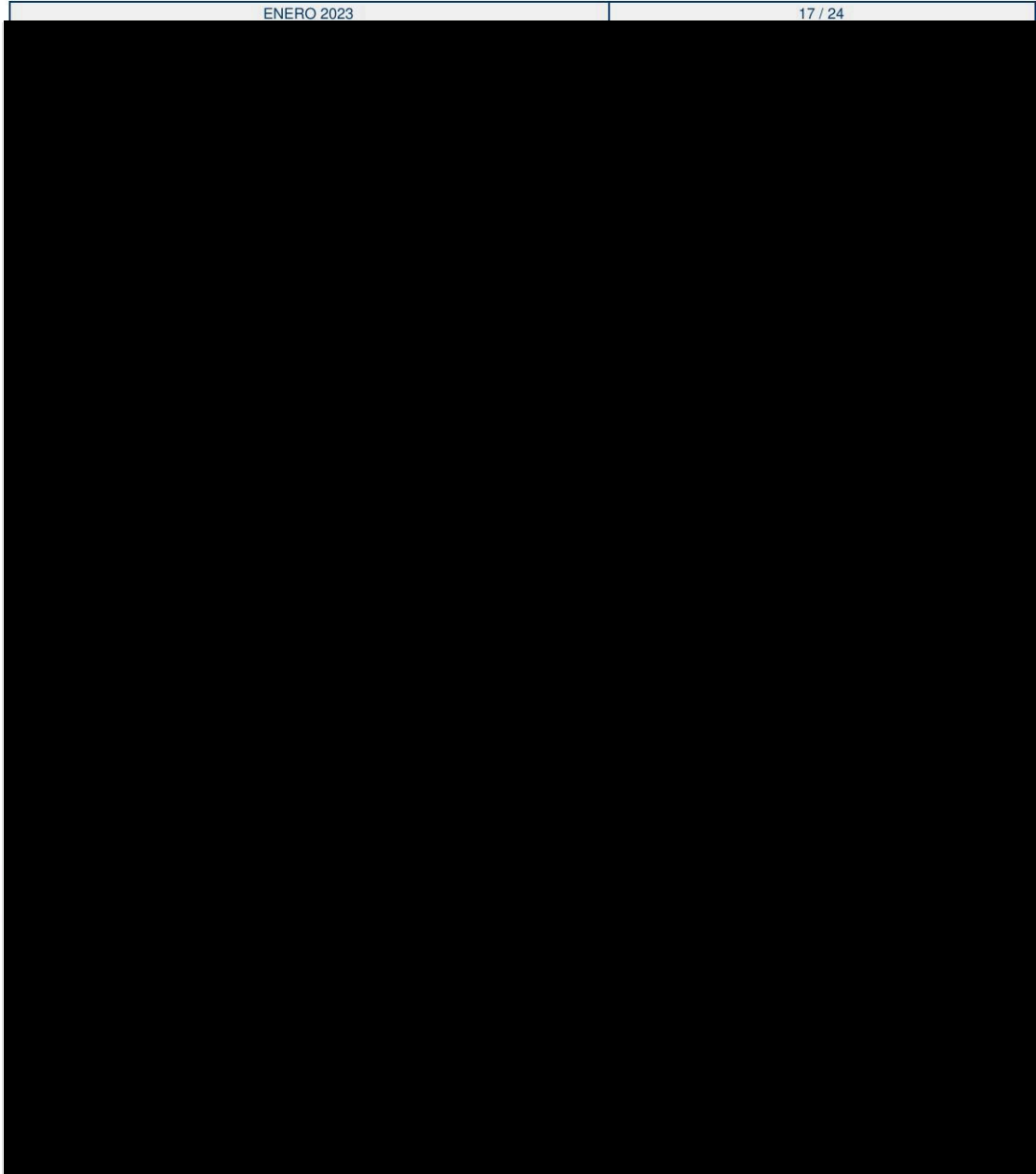
16 / 24



17/28

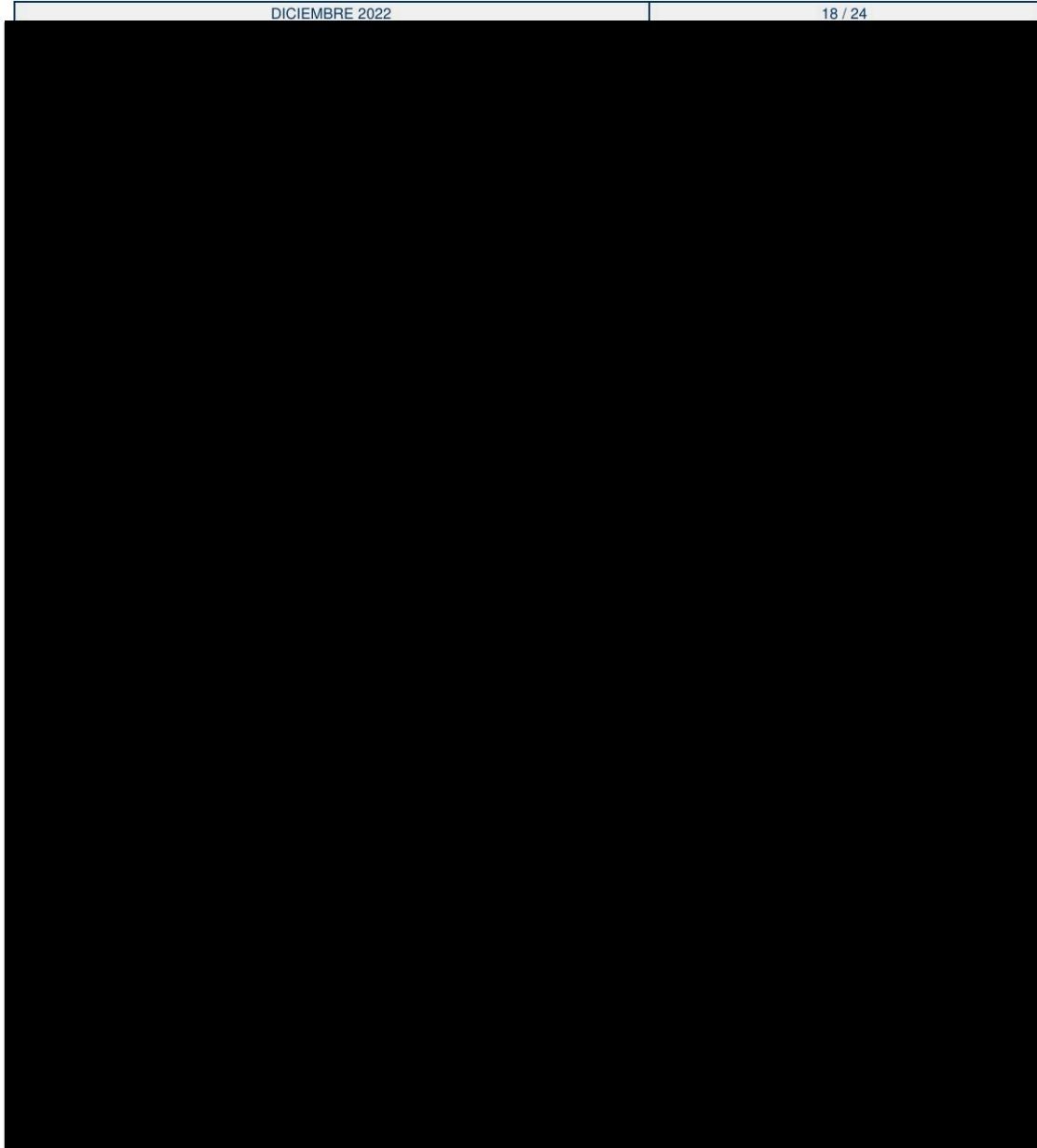
ENERO 2023

17 / 24



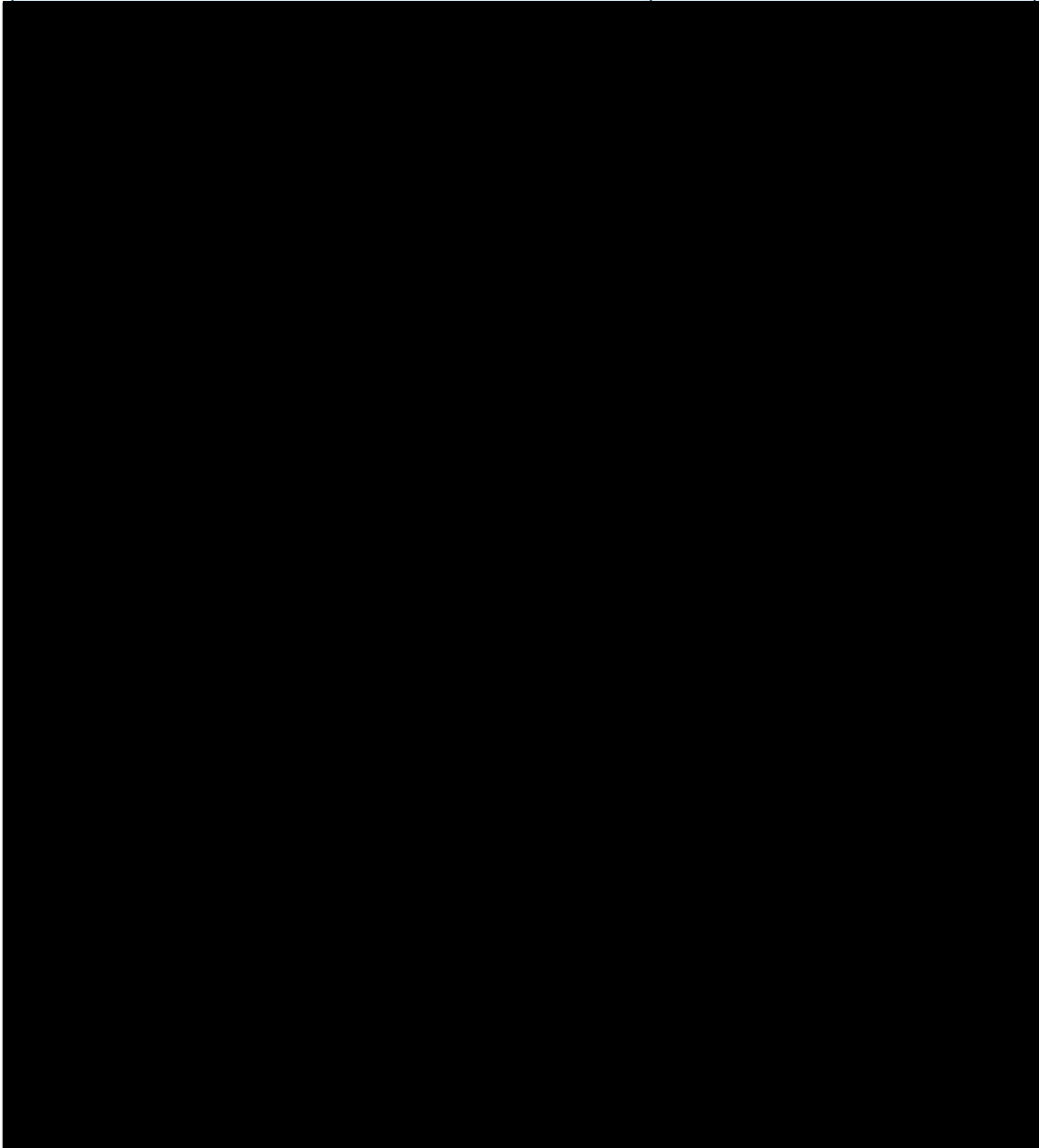
DICIEMBRE 2022

18 / 24



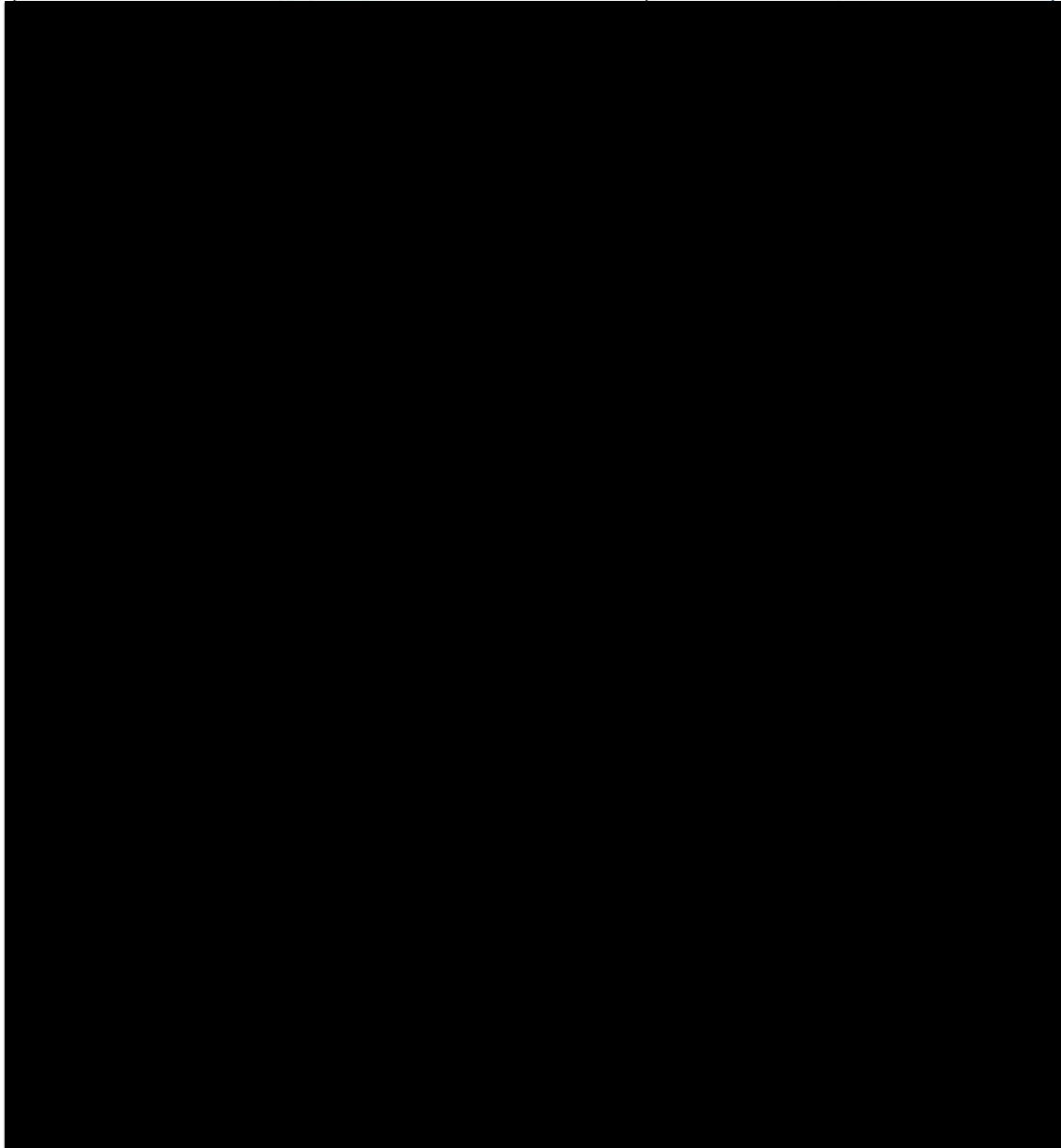
NOVIEMBRE 2022

19 / 24



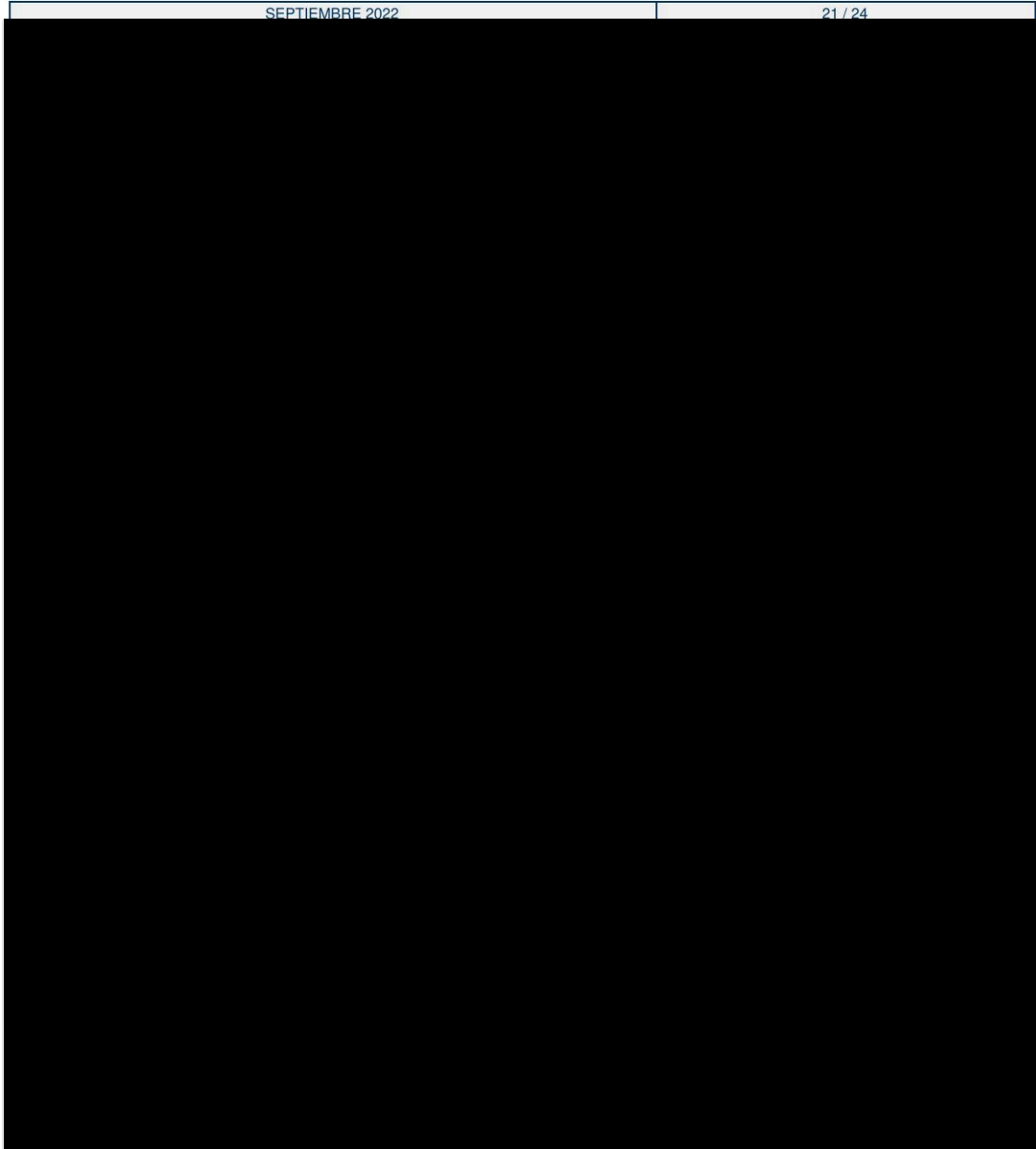
OCTUBRE 2022

20 / 24



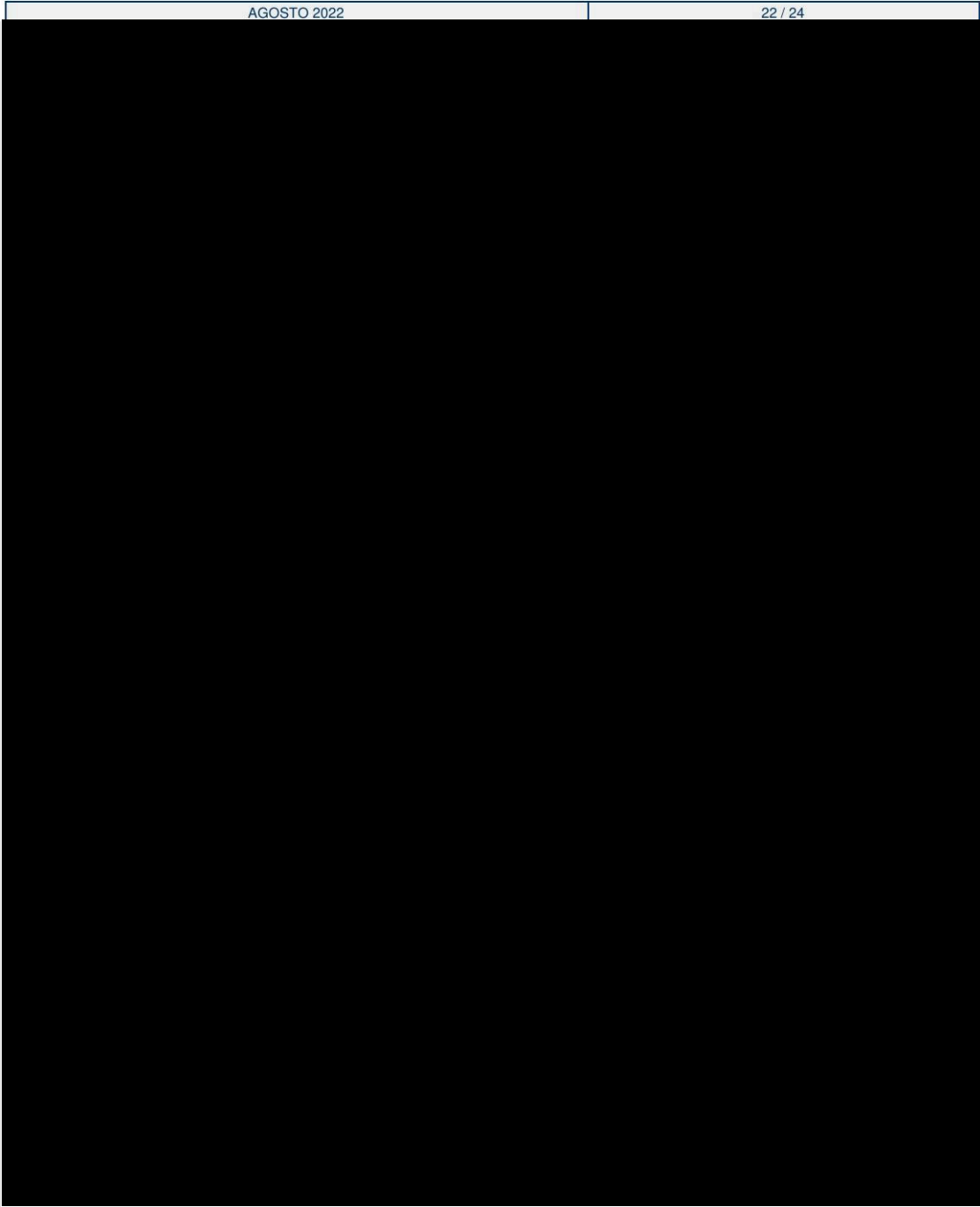
SEPTIEMBRE 2022

21 / 24



AGOSTO 2022

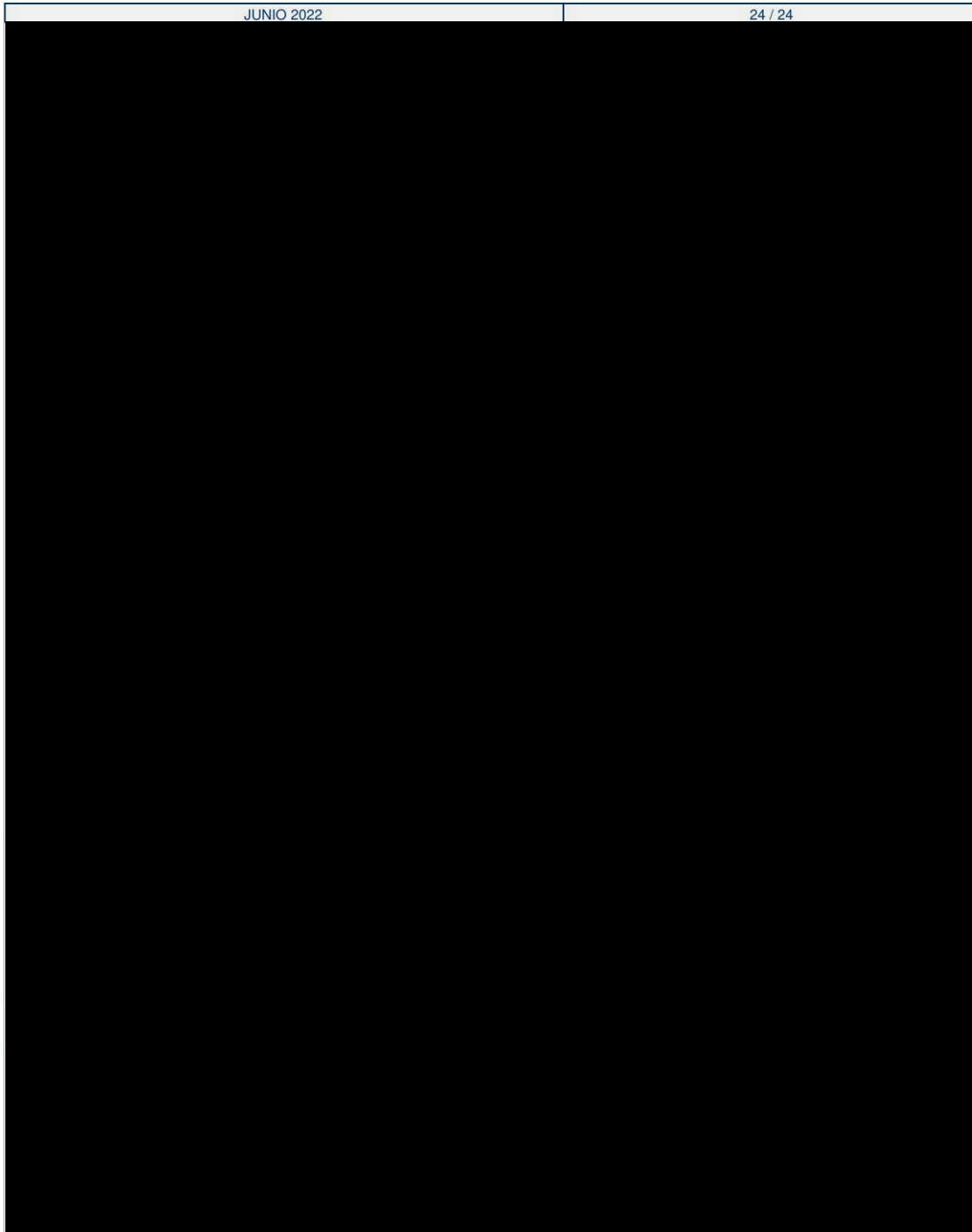
22 / 24



JULIO 2022	23 / 24

JUNIO 2022

24 / 24



25/28

Declaraciones de Renta (F22)	
Año Tributario 2024	1 / 3
- No se registra declaración para este periodo -	

Año Tributario 2023	2 / 3
[Redacted content]	

Año Tributario 2022	3 / 3